



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

DR. DAVID SANCHO AGUILERA, PHD

RECTOR

UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO MCO-UEA-002-2020

CONSIDERANDO

Que, el literal 1), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador entre otras garantías del proceso, establece que las resoluciones deben estar debidamente motivadas, no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se haya fundado;

Que, el artículo 226 de nuestra Carta Magna señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 23 prescribe: *“(…) Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada”*;



Que, el artículo 47 del Código ibidem, dispone: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.*”;

Que, el artículo 164 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*Notificación. Es el acto por el cual se comunica a la persona interesada o a un conjunto indeterminado de personas, el contenido de un acto administrativo para que las personas interesadas estén en condiciones de ejercer sus derechos. La notificación de la primera actuación de las administraciones públicas se realizará personalmente, por boleta o a través del medio de comunicación, ordenado por estas. La notificación de las actuaciones de las administraciones públicas se practica por cualquier medio, físico o digital, que permita tener constancia de la transmisión y recepción de su contenido*”;

Que, el artículo 165 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Notificación personal. Se cumplirá con la entrega a la persona interesada o a su representante legal, en cualquier lugar, día y hora, el contenido del acto administrativo. La constancia de esta notificación expresará: 1. La recepción del acto administrativo que la persona interesada otorgue a través de cualquier medio físico o digital. 2. La negativa de la persona interesada a recibir la notificación física, mediante la intervención de un testigo y el notificador. La notificación a través de medios electrónicos es válida y produce efectos, siempre que exista constancia en el procedimiento, por cualquier medio, de la transmisión y recepción de la notificación, de su fecha y hora, del contenido íntegro de la comunicación y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consulto;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que, para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional;



Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 92 determina: “*Los contratos termina: (...) 4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista (...);*”

Que, el artículo 94 de la citada Ley establece: “*Terminación Unilateral del Contrato. -La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:*”

1. Por incumplimiento del contratista;(...)

3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; (...);”

Que, el artículo 95 de la Ley ibídem señala: “*Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.*”

Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. (...);”

Que, el artículo 116 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente a la fecha de la celebración del Contrato No. MCO-UEA-002-2020, estipula: “*Cómputo del plazo de duración del contrato, prórrogas y multas. - En los plazos de vigencia de los contratos se cuentan todos los días, desde el día siguiente de su suscripción o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en los pliegos, en el presente Reglamento General o en el propio contrato. Para la determinación de multas que se podrían imponer al contratista se considerará el valor total del contrato incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos.”;*

Que, el artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente a la fecha de la celebración del Contrato No. MCO-UEA-002-2020, determina: “*Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos*”



Puyo, 29 de noviembre de 2024

injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato.”

Que, el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente a la fecha de la celebración del Contrato No. MCO-UEA-002-2020, aplicado a este proceso contractual al amparo de lo ordenado en la Disposición Transitoria Décima Segunda del Reglamento General, referido ut supra, señala: *“Notificación de terminación unilateral del contrato.-La notificación prevista en el artículo 95 de la Ley se realizará también, dentro del término legal señalado, a los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; para cuyo efecto, junto con la notificación, se remitirán copias certificadas de los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista. La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al SERCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley. La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.compraspublicas.gov.ec y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP. En la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado. En el caso de que el contratista no pague el valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior, la entidad contratante pedirá por escrito al garante que dentro del término de 48 horas contado a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago”;*

Que, con Acuerdo 004-CG-2023 se expide las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, indicando:

“408-17 Administración del contrato



El administrador del contrato velará por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes. Estas labores las puede realizar la entidad directamente por medio de uno de sus profesionales con conocimientos en el objeto de la contratación o contratarla excepcionalmente de manera motivada, bajo la modalidad legal que corresponda. El administrador del contrato cumplirá las funciones y atribuciones establecidas en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública; además, para el trámite de pago de planillas verificará que se cuente con: - Solicitud de pago y planilla aprobada por el Fiscalizador, con todos sus respaldos (anexos de medidas, cálculos, pruebas de laboratorio, registro fotográfico, entre otros) - Informe de aprobación del Fiscalizador. - Informe del Administrador del Contrato. - Factura. - Certificado del IESS que acredite estar al día en el pago de los aportes y fondos de reserva de empleados y trabajadores del contratista; y, - Otras que establezca el contrato.

408-21 Control del avance físico

La fiscalización velará por el cumplimiento del programa de ejecución establecido. De presentarse atrasos con respecto al programa, tomará las acciones necesarias para ajustar las actividades, de manera que, tan pronto como sea posible, vuelvan a desarrollarse de acuerdo con lo programado. Sin embargo, cuando los atrasos afecten la ruta crítica del proyecto, informará de inmediato al administrador del contrato, para que éste resuelva el problema oportunamente. El contratista tiene que ejecutar el proyecto de acuerdo con el programa de ejecución definitivo, aprobado por la administración, sin embargo, cuando por razones imputables a él, alguna actividad que no sea crítica muestre un atraso que sobrepase la holgura total, el fiscalizador anotará el hecho en el libro de obra e instará al contratista a presentarle, en un lapso determinado o plazo definido en las condiciones generales, un nuevo programa de asignación de recursos, que asegure la finalización de la obra en el plazo convenido. Si el contratista no cumple su propuesta, el fiscalizador aplicará las sanciones respectivas, las cuales estarán estipuladas en el contrato. El control del avance físico de la obra es responsabilidad del jefe de fiscalización como representante de la entidad. Es su deber establecer el grado de avance del proyecto y evaluar periódicamente el proceso constructivo en relación con lo programado. Deberá tomar previsiones para poder evaluar ese avance en cualquier instante. La fiscalización efectuará el control del avance físico por semana, pues de esta manera, al efectuar la medición en conjunto con el contratista, cotejará los datos obtenidos, que servirán para la revisión de las planillas de avance de obra y de los documentos de respaldo. La fiscalización establecerá las acciones a tomar cuando detecte atrasos con respecto al programa, pues de su oportuna aplicación depende la ejecución del proyecto en el plazo programado. Si el atraso es imputable al contratista y sobrepasa el límite establecido, holgura total, deberá advertirle mediante el libro de obra y comunicación escrita para que, dentro de un plazo determinado, presente las medidas correctivas que aseguren la finalización del proyecto en el plazo convenido. Si el atraso incide en la ruta crítica, la fiscalización reportará al administrador para la imposición



de las sanciones de acuerdo con lo estipulado en el contrato y la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública.

408-22 Control de Calidad

La Fiscalización velará por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas respectivas. De presentarse desviaciones que sobrepasen los límites de variación establecidos, tomarán las acciones técnicas necesarias para corregirlas de manera inmediata, sin que represente modificación o cambio de los diseños o afectación presupuestaria adicional. El fiscalizador que detecte algún problema de calidad en el área a su cargo deberá señalarlo en el libro de obra para que sea corregido por el contratista, de ser posible en forma inmediata y si no lo es, para que éste someta a su consideración la solución propuesta. El personal de fiscalización velará por la ejecución de la obra, de conformidad con las especificaciones y dentro del rango de variación permitido en éstas. De ninguna manera aceptarán rubros no acordes a las especificaciones que puedan perjudicar la calidad definida en la etapa de diseño. Controlar la calidad de todos los rubros y de toda la obra es la misión más importante de fiscalización, especialmente en aquellas partes de la obra conocidas como esenciales que tienen que ver con la seguridad posterior de la obra. De presentarse problemas de calidad, los fiscalizadores tomarán las acciones técnicas necesarias para corregir el problema tan pronto como sea posible. En aquellos casos donde no sea posible corregir el trabajo, la única opción es el derrocamiento de la parte mal realizada y su reconstrucción a costa del contratista, la fiscalización deberá advertir inmediatamente al contratista por medio del libro de obra y comunicación escrita, lo cual bastará para que éste acate sus instrucciones. Si el contratista no atiende las instrucciones, el fiscalizador aplicará las sanciones indicadas en el contrato”;

Que, el artículo 22 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica establece que: “El/la Rector/a es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Estatal Amazónica y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...)”;

Que, el literal 1 del artículo 24 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica establece que serán funciones y atribuciones del Rector/a: “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, Leyes de la República, este Estatuto, Reglamentos, y las Resoluciones adoptadas dentro del marco legal por el Consejo Universitario;”

Que, mediante Acción de Personal N° 040-DTH-UEA-2021 de fecha 29 de marzo de 2021, “El Honorable Consejo Universitario constatado el quórum estatutario, queda instalada la sesión extraordinaria IV de Consejo Universitario, en el único punto orden del día, se procede a la toma de juramento y posesión de las máximas autoridades elegidas en el proceso electoral del 26/02/2021, para un período de 5 años, del 29 de marzo de 2021 hasta el 29 de marzo de 2026, conforme lo determina la Ley Orgánica de Educación superior y el Reglamento de Elección de Rector, vicerrector Académico; y, Vicerrector Administrativo de la Universidad Estatal Amazónica (Reformado 2020). Acto



Puyo, 29 de noviembre de 2024

seguido, la Máxima Autoridad procede con la posesión y toma juramento de forma conjunta al Dr. C. David Sancho Aguilera, PhD., en calidad de Rector de la U.E.A., para ejercer su cargo para un período de cinco años, a partir del 30 de marzo de 2021 hasta el 29 de marzo de 2026,” cuya situación le otorga las competencias y atribuciones de Rector de la Universidad Estatal Amazónica, designación que se explica en el casillero de situación de la mencionada acción de personal;

Que, la Universidad Estatal Amazónica suscribió el contrato MCO-UEA-002-2020, “REPOTENCIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DEL CIPCA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GENERADORES ELÉCTRICOS Y UPS” con el Ing. Darío Javier Tintín Salazar, por un monto de USD. 224,803.37 más IVA, contratación que estipuló un plazo de ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos de 90 días, contado a partir desde la fecha de notificación de que el anticipo, se encuentra disponible, así como se designó al Ing. Richard Cueva Coronel como Administrador del Contrato y al Ing. Hervin Zúñiga Espinoza, en calidad de FISCALIZADOR;

Que, en la Cláusula Sexta del contrato MCO-UEA-002-2020, se estableció como forma de pago el 50% en calidad de anticipo; y, el valor restante mediante pago contra presentación de planillas mensuales de avance de obra, por lo que el Contratista no podrá aducir que la Contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que le fue entregado no se encuentre totalmente amortizado;

Que, la Cláusula Décima Novena del Contrato MCO-UEA-002-2020 establece las causales de terminación, indicándose expresamente en el numeral 19.02 “...*Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. (...)*”;

Que, el numeral 19.04 de la Décima Novena del Contrato MCO-UEA-002-2020, también estipula: “(...) *El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*”;

Que, el Contratista Ing. Dario Javier Tintin Salazar, dentro del contrato MCO-UEA-002-2020, presentó la Póliza 1089065 de Fiel Cumplimiento de Contrato, por la suma asegurada de 11,240.17 USD; y, Póliza 1089066 de Buen Uso de Anticipo, por la suma asegurada USD. 112,401.69, a favor de la Universidad Estatal Amazónica;

Que, con fecha 09 de abril de 2021 se inició la obra “REPOTENCIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DEL CIPCA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GENERADORES ELÉCTRICOS Y UPS” y conforme al plazo establecido en el contrato su finalización debía efectuarse el 07 de julio de 2021;



Puyo, 29 de noviembre de 2024

Que, mediante oficio UEA-UDIM-2021-0012-O de 17 de agosto de 2021, el Ing. Richard Cueva Coronel, Administrador del Contrato MCO-UEA-002-2020, notificó al Ing. Darío Javier Tintín Salazar, Contratista de la Obra, el Informe Técnico ITUDIM-UEA-015-2021, en el que se estableció un retraso en la obra de 26 días y el detalle de las multas impuestas por cada día de retraso en la entrega de la obra;

Que, con oficio UEA-UDIM-2021-0013-O de 17 de agosto de 2021, el Administrador del Contrato de la obra remite al Ing. Darío Javier Tintín Salazar, Contratista de la Obra, el Informe Técnico ITUDIM-UEA-016-2021 en el que se le comunica que la obra lleva un retraso de 37 días en los que no se ha podido instalar los equipos de generación eléctrica, así como se establece el detalle de las multas por los días de retraso en la entrega de la obra;

Que, mediante memorando UEA-UDIM-2021-0357-M de 20 de agosto de 2021, se le comunicó al Ing. Darío Javier Tintín Salazar, Contratista de la Obra, el Informe Técnico ITUDIM-UEA-017-2021 que la obra lleva un retraso de 44 días que no se han podido instalar los equipos de generación eléctrica, así como se establece el detalle de las multas por los días de retraso en la entrega de la obra;

Que, con oficio UEA-UDIM-2021-0015-O de 30 de agosto de 2021 se notificó al Ing. Darío Javier Tintín Salazar, Contratista de la Obra, el Informe Técnico ITUDIM-UEA-019-2021, en el que se detalla un retraso en la obra de 49 días hasta el 20 de agosto de 2021, con una multa diaria del 1x1000, a fin de que tome las medidas necesarias que le permitan terminar la obra;

Que, con memorando UEA-REC-2021-0587-MEM de 31 de agosto de 2021, la máxima autoridad de la U.E.A. notificó al Ing. Darío Javier Tintín Salazar, Contratista de la Obra respecto a su requerimiento, que no es procedente la recepción provisional de la obra de acuerdo al Informe Técnico de Fiscalización ITUDIM-UEA-020-2021;

Que, con oficio UEA-UDIM-2021-0017-O de 22 de septiembre de 2021, el Ing. Richard Cueva Coronel, Administrador de Contrato, comunica al Ing. Darío Javier Tintín Salazar, Contratista de la Obra, el Informe Técnico ITUDIM-UEA-021-2021 que, hasta el 3 de septiembre de 2021, se contabiliza 58 días de retraso de la obra, determinando el valor de multa por USD 7,132.12, así como informa que se continuará imponiendo las multas que corresponden de acuerdo a la Ley y que tome las medidas necesarias que permitan terminar la obra antes de proceder con los trámites legales de terminación unilateral del contrato;

Que, mediante memorando UEA-UDIM-2021-0447-M de 17 de septiembre de 2021, el Ing. Hervin Zúñiga, Fiscalizador MCO-UEA-002-2020, en cumplimiento a lo dispuesto por la máxima autoridad de la U.E.A., remite el Informe Técnico de Fiscalización ITUDIM-UEA-022-2021, en el cual informa que el plazo de la obra terminó el 07 de julio de 2021, concluyendo que el contratista no terminó la obra dentro del plazo establecido.



Puyo, 29 de noviembre de 2024

Que, con oficio UEA-UDIM-2021-0018-O de 29 de septiembre de 2021, el Ing. Richard Cueva Coronel, Administrador de Contrato, remite al Ing. Darío Javier Tintín Salazar, Contratista de la Obra, el Informe Técnico ITUDIM-UEA-026-2021 del Fiscalizador de la Obra, en el cual indica que el Avance Económico, hasta el 28 de septiembre de 2021 es de USD 147,122.04 de monto ejecutado; y, con un retraso en la entrega de la obra hasta esa fecha de 83 días, estableciendo un valor de multa por USD 9,074.12, determinando el valor porcentual alcanzado en multas de 4.04%, así como informa que se continuará imponiendo las multas que corresponden de acuerdo a la Ley y que tome las medidas necesarias que permitan terminar la obra antes de proceder con los trámites legales de terminación unilateral del contrato;

Que, mediante oficio UEA-UDIM-2021-0019-O de 29 de septiembre de 2021, suscrito por el Ing. Richard Cueva Coronel, Administrador del Contrato, notifica al Ing. Darío Javier Tintín Salazar, Contratista de la Obra, el informe jurídico referente a que no es procedente la suspensión de plazo de la obra, informando que continuará imponiendo las multas que corresponden de acuerdo a la ley; y, que tome las medidas necesarias que permitan terminar la obra antes de proceder con los trámites legales de terminación unilateral del contrato;

Que, con oficio UEA-UDIM-2021-0021-O de 13 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Richard Cueva Coronel, Administrador del Contrato, notifica al Ing. Darío Javier Tintín Salazar, que de acuerdo al INFORME TÉCNICO ITUDIM-UEA-027-2021, del Ing. Hervin Zúñiga, Fiscalizador de la Obra: “(...)en el ítem 5.- MULTAS, fiscalización contabiliza un retraso en la entrega de la obra hasta el 11 de octubre de 2021 de 94 días, determinando un valor de multa por USD 9,926.55 (nueve mil novecientos veinte y seis con 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América). En el ítem 6.- TERMINACIÓN UNILATERAL: según la LOSNCP, Art. 94, la entidad contratante procederá a tramitar la terminación unilateral, si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, garantía de fiel cumplimiento = 5%.”; así como se le informa que tome las medidas necesarias que permitan terminar la obra antes de proceder con los trámites legales de terminación unilateral del contrato;

Que, con oficio UEA-UDIM-2021-0022-O de 25 de octubre de 2021, el Ing. Richard Cueva Coronel, Administrador de Contrato, remite al Ing. Darío Javier Tintín Salazar, Contratista de la Obra, el Informe Técnico ITUDIM-UEA-028-2021 del Fiscalizador de la Obra, en el cual indica que el Avance Económico, hasta el 25 de octubre de 2021 es de USD 152,752.48 de monto ejecutado; y, con un retraso en la entrega de la obra hasta esa fecha de 109 días, determinando un valor de multa por USD 10,717.63; y, el valor porcentual alcanzado en multas de 4.76%, así como informa que se continuará imponiendo las multas que corresponden de acuerdo a la Ley y que tome las medidas necesarias que permitan terminar la obra antes de proceder con los trámites legales de terminación unilateral del contrato;



Puyo, 29 de noviembre de 2024

Que, a través del Informe de Administración de Contrato 04 de 08 de noviembre de 2021, suscrito por el Ing. Richard Cueva Coronel, Administrador del Contrato MCO-UEA-002-2020, detalla el Avance Económico de la obra de acuerdo al monto de planillas con un total de USD. 141,365.99, Anticipo Amortizado USD. 70,683.01; Saldo por pagar USD. 70,683.01; y, con un porcentaje de obra acumulado del 62.88%;

Que, con oficio UEA-UDIM-2021-0024-O de 23 de noviembre de 2021, el Ing. Richard Cueva Coronel, Administrador del Contrato, notifica al Ing. Darío Javier Tintín Salazar, Contratista de la Obra con el Informe Jurídico referente que “no es procedente la paralización del plazo y las multas, considerando que la amortización del anticipo de cada planilla presentada y aprobada por fiscalización y administración de contrato, no se encuentra totalmente amortizado, conforme lo dispone el Art. 139 y Disposición General Sexta el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el numeral 6.02, Cláusula Sexta, del Contrato MCO-UEA-002-2020; por lo que, la Universidad Estatal Amazónica no se encuentra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones económicas.”;

Que, con oficio UEA-UDIM-2021-0025-O de 01 de diciembre de 2021, el Ing. Richard Cueva Coronel, Administrador de Contrato, remite al Ing. Darío Javier Tintín Salazar, Contratista de la Obra, el INFORME TÉCNICO ITUDIM-UEA-029-2021, del Ing. Hervin Zúñiga, Fiscalizador de la Obra, en el cual indica que: “(...)En el ítem 5.- *MULTAS, fiscalización contabiliza un retraso en la entrega de la obra hasta el 30 de noviembre de 2021 de 145 días de retraso, determinando un valor de multa por USD 14,427.65 (catorce mil cuatrocientos veinte y siete con 65/100 Dólares de los Estados Unidos de América). (...)*”, así como informa que se continuará imponiendo las multas que corresponden de acuerdo a la Ley y que tome las medidas necesarias que permitan terminar la obra antes de proceder con los trámites legales de terminación unilateral del contrato;

Que, a través del oficio UEA-UDIM-2022-0003-O de 07 de febrero de 2022, el Ing. Richard Cueva Coronel, Administrador de Contrato, remite al Ing. Darío Javier Tintín Salazar, Contratista de la Obra, el INFORME TÉCNICO ITUDIM-UEA-001-2022, del Ing. Hervin Zúñiga, Fiscalizador de la Obra, en el cual indica que: “En el ítem 5.- *ANÁLISIS DEL ANTICIPO, anticipo entregado USD 112,401.68, amortizado a la fecha USD 63,203.15, faltante por amortizar USD 49,198.53. En el ítem 6.- MULTAS, fiscalización contabiliza un retraso en la entrega de la obra hasta el 04 de febrero de 2022 de 211 días de retraso, determinando un valor de multa por USD 18,178.47 (dieciocho mil ciento setenta y ocho con 47/100 Dólares de los Estados Unidos de América). (...)*.En el ítem 8.- *CONCLUSIONES: se concluye que la obra ha sufrido un retraso de 211 días hasta el 4 de febrero de 2022, los cuales no han sido debidamente justificados por el contratista, alcanzando una multa de 18,178.47 USD, determinando un valor porcentual del 8.9%*”, así como informa que se continuará imponiendo las multas que corresponden de acuerdo a la Ley y que tome las medidas necesarias que



Puyo, 29 de noviembre de 2024

permitan terminar la obra antes de proceder con los trámites legales de terminación unilateral del contrato;

Que, con oficio UEA-UDIM-2022-0004-O de 09 de febrero de 2022, el Ing. Richard Cueva Coronel, Administrador de Contrato, solicita al Ing. Darío Javier Tintín Salazar, Contratista de la Obra presente los justificativos correspondientes en el término de tres días por el retraso en la terminación de la Obra: “REPOTENCIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DEL CIPCA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GENERADORES ELÉCTRICOS Y UPS”. CODIGO DEL CONTRATO: MCO-UEA-002-2020;

Que, mediante Informe de Administración de Contrato 05 Estado del cobro de multas de 09 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Richard Cueva Coronel, Administrador de Contrato, concluye que: “Hasta el 04 de febrero de 2022, la obra tiene un retraso de 211 días, los cuales no han sido debidamente justificados por el contratista. Mediante informes técnicos y quipux, el administrador del contrato y fiscalizador han insistido en reiteradas ocasiones al contratista que tome las medidas necesarias que permitan terminar la obra antes de proceder con los trámites legales de terminación unilateral del contrato. Se han pagado las planillas de avance 1 y 2, quedando pendiente únicamente el pago de la planilla 3 que se encuentra aprobada en el Departamento Financiero. De acuerdo al ítem 5, realizada la liquidación correspondiente del contrato, a la fecha 04 de febrero de 2022, descontando la multa de 18,178.47 USD, quedaría una diferencia en contra de la institución de - 562.77 USD.”;

Que, a través del Memorando UEA-UDIM-2022-0058-M de 09 de febrero de 2022, el Ing. Richard Cueva Coronel, Administrador de Contrato, solicita a la máxima autoridad de la U.E.A., autorice a quién corresponda emita el criterio jurídico, referente a la terminación unilateral de la obra: REPOTENCIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DEL CIPCA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GENERADORES ELÉCTRICOS Y UPS. CÓDIGO DEL CONTRATO: MCO-UEA-002-2020, considerando que el valor de las multas a sobrepasado el 5%, superando el monto de la garantía de fiel cumplimiento, el valor de las multas hasta el 04 de febrero de 2022 es del 8.09%;

Que, con memorando UEA-UDIM-2022-0099-M de 22 de febrero de 2022, el Ing. Richard Cueva Coronel, Administrador de Contrato, remite el Informe Técnico ITUDIM-UEA-005-2022, en el que concluye entre otras la siguiente: que hasta la fecha 22 de febrero de 2022, la obra tiene un retraso de 229 días, con una multa de USD18,746.91, equivalente al 8.34%, los cuales no han sido justificados por el contratista, recomendando la terminación unilateral en virtud de que el contratista ha incumplido con sus obligaciones;



Puyo, 29 de noviembre de 2024

Que, mediante memorando UEA-UDIM-2022-0092-M de 22 de febrero de 2022, el Ing. Hervin Zúñiga, Fiscalizador de la Obra, remite el Informe Técnico ITUDIM-UEA-004-2022, recomendando la terminación unilateral considerando que el contratista ha incumplido con sus obligaciones en el plazo de ejecución de obra;

Que, a través del memorando UEA-DFIN-2022-0186-M de 16 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Andrés Barrera Paredes, Director Financiero de la U.E.A., remite el Informe Económico del Contrato “Repotenciación de la Red Eléctrica del CIPCA, mediante la implementación de generadores eléctricos y UPS” MCO-UEA-002-2020, concluyendo entre otros aspectos que a la fecha existe un saldo por amortizar de USD. 68.114,56;

Que, con oficio 020-UEA-CV-2022 de 18 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Darío Javier Tintín Salazar, Contratista de la obra MCO-UEA-002-2020, solicita realizar una inspección de obra para proceder a la recepción provisional de los trabajos;

Que, mediante oficio UEA-PG-2022-0004-OFI de 22 de marzo de 2022, la Procuraduría General de la U.E.A., emitió criterio jurídico referente a la terminación unilateral de la obra “REPOTENCIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DEL CIPCA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GENERADORES ELÉCTRICOS Y UPS”, recomendando que: “5. *RECOMENDACIÓN* Por lo expuesto, esta Procuraduría en base al art. 105, numeral 2 y 3 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, asesora y recomienda iniciar la terminación unilateral del Contrato MCO-UEA-002-2020, conforme lo establecido en el artículo 94, numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, considerando que el Administrador del contrato, determina que el contratista ha incumplido con el plazo para la ejecución y funcionalidad de obra, así como el valor del cobro de las multas asciende hasta el 22 de febrero de 2022 al valor de USD 18,746.91, equivalente al 8.34%, para lo cual se notificará al contratista Ing. Darío Javier Tintín Salazar sobre la decisión de terminación unilateral del contrato, en base a lo determinado el Art. 95 de la Ley *ibidem* y 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la Notificación y Trámite de Terminación Unilateral del Contrato, debiendo adjuntar el informe técnico y económico actualizado a la fecha de notificación con el inicio del trámite.”;

Que, la Universidad Estatal Amazónica, garantizando el debido proceso, mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux, a través del oficio UEA-REC-2022-0046-OFI de 23 de marzo de 2022, la máxima autoridad de la U.E.A., procedió a notificar al Ing. Darío Javier Tintín Salazar, el inicio del proceso de terminación unilateral del Contrato MCO-UEA-002-2020, conforme lo establecido en el artículo 94, numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, considerando que el Administrador del contrato, determina que el contratista ha incumplido con el plazo para la ejecución y funcionalidad de obra, así como el valor del cobro de las multas asciende hasta el 22 de febrero de 2022 al valor de USD 18,746.91, equivalente al 8.34%, para lo cual se adjunta el informe técnico y económico actualizado a la fecha de notificación con



Puyo, 29 de noviembre de 2024

el inicio del trámite;

Que, mediante documento de fecha 11 de abril de 2022, suscrito electrónicamente por el Ing. Darío Javier Tintín Salazar, Contratista de la obra MCO-UEA-002-2020 y dirigido al Ing. Richard Cueva Coronel, Administrador del Contrato, autoriza a que se realice la entrega de la documentación por parte de la U.E.A. que está dirigida a su persona, al Ing. Cristian Chicaiza, en virtud de que no se encuentra dentro de la ciudad por temas de trabajo;

Que, con fecha 12 de abril de 2022, consta la recepción de la documentación física de la notificación del inicio del proceso de terminación unilateral del contrato, por parte del Ing. Cristian Chicaiza, conforme la autorización expresa del Ing. Darío Javier Tintín Salazar, Contratista de la obra- Contrato MCO-UEA-002-2020;

Que, mediante oficio UEA-REC-2022-0048-OFI de 25 de marzo de 2022, el Dr. David Sancho Aguilera, Rector de la U.E.A., notifica al Ing. Darío Javier Tintín Salazar, Contratista de la obra MCO-UEA-002-2020, que su pedido de recepción provisional de la Obra no procede, conforme lo establece el Informe ITUDIM-UEA-009-2022, presentado por el Ing. Hervin Zúñiga, Fiscalizador de la Obra;

Que, mediante oficio No. OF-045-DT-UEA-2022 de 22 de abril de 2022, el Ing. Darío Javier Tintín Salazar, Contratista de la obra MCO-UEA-002-2020, solicita nuevamente se considere la recepción provisional de la obra “REPOTENCIACION DE LA RED ELECTRICA DEL CIPCA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE GENERADORES ELÉCTRICOS Y UPS” código MCO-UEA-002-2020;

Que, mediante memorando UEA-UDIM-2022-0295-M de 05 de mayo de 2022, el Ing. Hervin Zúñiga, Fiscalizador de la Obra, remite el Informe Técnico ITUDIM-UEA-010-2022, recomendando que no se proceda con la recepción provisional de la obra y se continúe con la terminación unilateral, ya que el contratista ha incumplido con el objeto del contrato;

Que, mediante oficio Nro. UEA-REC-2022-0093-OFI de 06 de mayo de 2022, el Dr. David Sancho Aguilera, Rector de la U.E.A., notifica al Ing. Darío Javier Tintín Salazar, Contratista de la obra MCO-UEA-002-2020, que su pedido de recepción provisional de la Obra no procede, adicionalmente se le comunica que la entidad continuará con los trámites pertinentes como lo establece la norma legal vigente;

Que, a través del memorando UEA-UDIM-2022-0331-M de 24 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Richard Cueva Coronel, Administrador del Contrato MCO-UEA-002-2020, solicita a la máxima autoridad de la U.E.A., continúe con el trámite de terminación unilateral del contrato Nro. MCO-UEA-002-2020, referente a la obra: “REPOTENCIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DEL CIPCA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GENERADORES ELÉCTRICOS Y UPS”, cuyo contratista es



Puyo, 29 de noviembre de 2024

el Ing. Civil. Darío Javier Tintín Salazar;

Que, con memorando UEA-PG-2022-0138-MEM de 17 de junio de 2022, suscrito por la Mgs. Lorena Alejandra Zeggane Medina, otrora Procuradora General de la UEA, referente al requerimiento de informe de gestiones realizadas en el marco legal respecto a la terminación unilateral del Contrato MCO-UEA-002-2020, solicita a la máxima autoridad que el Administrador del Contrato MCO-UEA-002-2020, informe si el contratista Ing. Darío Javier Tintín Salazar ha presentado documentación alguna justificando su incumplimiento dentro del Contrato, conforme la notificación efectuada mediante oficio UEA-REC-2020-0046-OFI de 23 de marzo de 2022; y, que además es necesario contar con el Informe de avance físico de la obra actualizado y la liquidación financiera y contable del contrato;

Que, mediante Acta de reuniones de Obra Acta No. 001-MCO-2022, de 13 de julio de 2022, suscrito por el Ing. Darío Tintín, contratista, Ing. Alex Peña, Residente Eléctrico, Ing. Richard Cueva, Administrador del Contrato, Ing. Hervin Zúñiga, Fiscalizador, Ing. Antonio Ceruto, Técnico Eléctrico del CEIPA y Tlgo. Cristian Arciniega, Técnico de Apoyo, procedieron a realizar las pruebas de calibración y automatización de los generadores y UPS, durante estas pruebas el UPS de 40KVA, sufrió un daño imprevisto y no se pudo continuar con las pruebas, los generadores funcionaron normalmente y se los dejó en modo de test por 30 días;

Que, mediante Acta de reuniones de Obra Acta No. 002-MCO-2022, de 10 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Darío Tintín, contratista, Ing. Alex Peña, Residente Eléctrico, Ing. Richard Cueva, Administrador del Contrato, Ing. Hervin Zúñiga, Fiscalizador, Ing. Antonio Ceruto, Técnico Eléctrico del CEIPA y Tlgo. Cristian Arciniega, Técnico de Apoyo, procedieron a verificar la calibración y automatización de los generadores, donde se determinó que el generador de 35 KVA, enciende normalmente, pero presentada problemas en su configuración de automatización, los otros dos generadores funcionan con normalidad y el UPS de 40 KVA, aún no ha sido reemplazado;

Que, a través de Informe Técnico ITUDIM-UEA-018-2022 de 26 de agosto de 2022, el Ing. Hervin Zúñiga, Fiscalizador de la Obra, recomienda prorrogar la terminación de unilateral del contrato por 30 días para que el contratista pueda terminar con los trabajos faltantes y proceder a la recepción de la obra;

Que, con memorandos No. UEA-PG-2022-0204-MEM de 18 de agosto de 2022 y No. UEA-PG-2022-0266-MEM de 27 de septiembre de 2022, la Procuraduría General de la UEA, insiste al Administrador del Contrato y Dirección Financiera, remita el Informe de avance físico de la obra actualizado y la liquidación financiera y contable del contrato MCO-UEA-002-2020, "REPOTENCIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DEL CIPCA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GENERADORES ELÉCTRICOS Y UPS, a fin de continuar con el trámite correspondiente;



Puyo, 29 de noviembre de 2024

Que, mediante oficio No. 048-UEA-DT-2022 de 14 de noviembre de 2022, el Ing. Darío Javier Tintín Salazar, Contratista de la obra MCO-UEA-002-2020, solicita se realice la recepción provisional de la obra, la misma que se encuentra culminada en su totalidad;

Que, mediante memorando Nro. UEA-UDIM-2022-0934-M de 17 de noviembre de 2022, el Ing. Hervin Zúñiga, Fiscalizador de la obra, en atención al Memorando Nro. UEA-UDIM-2022-0797-M, remite el Informe Técnico ITUDIM-UEA-030-2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, en el cual recomienda no ejecutar la terminación unilateral del contrato, y proceder con la recepción provisional de la obra, considerando que la obra es de vital importancia para el crecimiento institucional;

Que, mediante memorando Nro. UEA-UDIM-2022-0942-M de 18 de noviembre de 2022, el Ing. Hervin Zúñiga, Fiscalizador de la obra, en atención al Memorando Nro. UEA-REC-2022-1013-MEM, remite el Informe Técnico ITUDIM-UEA-031-2022, de fecha 18 de noviembre de 2022, en el cual recomienda se proceda con la recepción provisional de la obra y se designe un delegado que no haya participado en la ejecución y se cobren todas las multas impuestas al contratista;

Que, mediante memorando Nro. UEA-REC-2022-1066-MEM de 25 de noviembre de 2022, el Dr. David Sancho Aguilera, Rector de la UEA, conforma la Comisión Técnica para la recepción provisional de la obra "REPOTENCIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DEL CIPCA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GENERADORES ELECTRICOS Y UPS", de acuerdo al siguiente detalle: Ing. Richard Cueva, Administrador del Contrato; Ing. Hervin Zúñiga; Fiscalizador y Arq. Ana Muñoz, Delegada;

Que, mediante Acta de reuniones en Obra, de 21 de diciembre de 2022, suscrito por el Ing. Darío Tintín, contratista, Arq. Ana Muñoz Robalino, Delegada, Ing. Richard Cueva, Administrador del Contrato e Ing. Hervin Zúñiga, Fiscalizador, realizaron la inspección técnica previa a la suscripción del acta de recepción provisional de la obra: "REPOTENCIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DEL CIPCA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GENERADORES ELÉCTRICOS Y UPS", concluyendo que: *"(...)que los trabajos de obra civil y obra eléctrica, se encuentran terminadas en su totalidad. Se concluye que los generadores de 100KVAs y 35KVAs, se encuentran operativos y funcionan en buenas condiciones. Se concluye el generador de 165KVAs, es funcional y está en buenas condiciones, pero no se encuentra operativo ya que la transferencia tiene una pieza dañada, a causa de factores externos e imprevisto, y que una vez que se haya subsanado este inconveniente se continuara con el trámite para la recepción provisional de la obra."*;

Que, a través de oficio Nro. UEA-UDIM-2023-0006-O y UEA-UDIM-2023-0007-O de 14 de febrero de 2023, el Ing. Richard Cueva Coronel Administrador del Contrato MCO-UEA-002-2020, notifica al Ing. Darío Tintín Salazar, el Acta de reuniones en Obra, de 21 de diciembre de 2022, para que, en el plazo de 15 días, se solucionen las



Puyo, 29 de noviembre de 2024

observaciones presentados y realizar una nueva verificación de todos los equipos que constan en el contrato;

Que, a través de Memorando Nro. UEA-REC-2023-0084-MEM de 15 de febrero de 2023, el Dr. David Sancho Aguilera, Rector de la UEA, designa a la Ing. María Cristina Ochoa, Analista de Desarrollo Físico, como fiscalizadora de la obra: REPOTENCIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DEL CEIPA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GENERADORES ELECTRICOS Y UPS;

Que, a través de oficio Nro. UEA-UDIM-2023-0008-O de 16 de febrero de 2023, el Ing. Richard Cueva Coronel, Administrador del Contrato, notifica al Ing. Darío Tintín Salazar, que se ha designado como Fiscalizadora de la obra: REPOTENCIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DEL CIPCA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GENERADORES ELECTRICOS Y UPS, a la Ing. Cristina Ochoa Villacreses;

Que, con Memorando Nro. UEA-UDIM-2023-0113-M de 16 de febrero de 2023, la Ing. María Cristina Ochoa, en su calidad de Fiscalizadora, solicita al Administrador de Contrato un Informe Técnico del estado actual de la obra y las actividades importantes que se encuentran pendientes, adicional solicita la documentación relevante del proceso correspondiente a la obra: “REPOTENCIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DEL CEIPA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GENERADORES ELECTRICOS Y UPS”;

Que, mediante Memorando Nro. UEA-UDIM-2023-0125-M de 26 de febrero de 2023, el Ing. Richard Cueva Coronel, Administrador de Contrato, remite a la Fiscalizadora, el Informe Técnico ITUDIM –UEA-001-2023-RC, en el cual concluye y recomienda: “(...) Como lo establece en el INFORME TECNICO ITUDIM-UEA-030-2022, el fiscalizador saliente Ing. Hervin Zúñiga, hasta el 17 de noviembre de 2022, la obra ha sufrido un retraso de 499 días, los cuales han conllevado a la imposición de multas por parte de la fiscalización. Se han cancelado los pagos de las planillas de avance 1, 2 y 3, quedando pendiente únicamente el pago de la planilla de liquidación de obra y la planilla 1 de excedentes. Hasta la presente fecha el contratista ha amortizado 63,203.15 USD, lo cual no cubre el anticipo entregado, por lo cual la UEA, no incurre en mora. Como lo establece en el INFORME TECNICO ITUDIM-UEA-030-2022, el fiscalizador saliente Ing. Hervin Zúñiga, hasta el 17 de noviembre de 2022, el contratista ha alcanzado una multa de 27,787.11 USD, equivalente al 12.36 %. Como lo establece en el INFORME TECNICO ITUDIM-UEA-030-2022, el fiscalizador saliente Ing. Hervin Zúñiga, hasta el 17 de noviembre de 2022, el contratista ha alcanzado una multa de 27,787.11 USD, equivalente al 12.36 %. Se recomienda a la nueva fiscalizadora, Ing. Cristina Ochoa, previa la liquidación de la obra, verificar el funcionamiento de los equipos que constan en el contrato, y realizar el cobro de todas las multas en la planilla de liquidación del contrato.”;



Puyo, 29 de noviembre de 2024

Que, a través de oficio Nro. UEA-UMRI-2023-0012-O de 28 de marzo de 2023, el Ing. Richard Cueva Coronel, Administrador del Contrato, remite al Ing. Darío Tintín Salazar, el Informe del Estado Actual de los Generadores del CEIPA, y solicita se realice el mantenimiento correspondiente de los mismos;

Que, con oficios Nro. UEA-UMRI-2023-0017-O de 04 de mayo de 2023, Nro. UEA-UMRI-2023-0019-O de 15 de mayo de 2023 y Nro. UEA-UMRI-2023-0023-O de 31 de mayo de 2023, el Ing. Richard Cueva Coronel, Administrador del Contrato, solicita e insiste al Ing. Darío Tintín Salazar, Contratista de la obra MCO-UEA-002-2020, el cumplimiento de lo solicitado mediante oficio Nro. UEA-UMRI-2023-0012-O y realice el mantenimiento de los generadores;

Que, mediante Ticket # UEA-2023-0382 de 09 de junio de 2023, consta la Inspección de Mantenimiento de Generadores CEIPA, elaborado por el Ing. Dimas Rueda Orellana, en el que señala lo siguiente: *“(...) EN EL PRIMER GENERADOR SE OBSERVÓ EN EL DISPLAY QUE EL BOTÓN DE STOP SE ENCONTRABA ENCENDIDO (ALARMADO); LO CUAL SE REVISÓ LOS PAROS DE EMERGENCIA Y SE ENCONTRABAN ABIERTOS. CON ESTE INCONVENIENTE SE PROCEDIÓ A CAMBIAR EL FILTRO, SACAR EL ACEITE DEL MOTOR Y DESPUÉS COLOCAR EL ACEITE NUEVO (2.5 GALONES EN TOTAL). (...) DESPUÉS DE COLOCARLO SE PROCEDIÓ A ENCENDERLO PULSANDO EL BOTÓN DE AUTO, EN CUAL ENCENDIÓ NORMALMENTE UN PAR DE MINUTOS Y LUEGO SE LO APAGÓ PULSANDO EL BOTÓN STOP (...) DESPUÉS NOS DIRIGIMOS HACIA EL SEGUNDO GENERADOR QUE SE ENCONTRABA EN EL ÁREA AVÍCOLA, Y SE PROCEDIÓ A DEJARLO EN OFF, YA QUE SE ENCONTRABA ENCENDIDO AUTOMÁTICO PARA PODER TRABAJAR HACENDO LOS CAMBIOS. LUEGO SE PROCEDIÓ CON EL CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, SACAR EL ACEITE DEL MOTOR PARA COLOCAR EL NUEVO ACEITE (2.5 GALONES EN TOTAL) (...) LUEGO SE PROCEDIÓ A ENCENDERLO Y NO ENCENDÍA, SE TRATO DE HACERLO EN FORMA MANUAL Y AUTOMÁTICA, PERO EL TABLERO DE CONTROL NO DEJABA QUE SE ACTIVE NINGUNA OPCIÓN”*;

Que, mediante memorandos Nro. UEA-UMRI-2023-0268-M de 27 de junio de 2023, Nro. UEA-UMRI-2023-0309-M de 24 de julio de 2023, Nro. UEA-UMRI-2023-0405-M de 20 de noviembre de 2023, el Ing. Richard Cueva Coronel, Administrador del Contrato, solicita e insiste a la Ing. María Cristina Ochoa Villacreses, Fiscalizadora de la Obra MCO-UEA-002-2020, Informe Técnico Económico como Fiscalizadora de la obra: “REPOTENCIACIÓN DE LA RED ELECTRICA DEL CEIPA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GENERADORES ELECTRICOS Y UPS”, contratada con el Ing. Darío Javier Tintín Salazar, contrato MCO-UEA-002-2020;



Puyo, 29 de noviembre de 2024

Que, con memorando Nro. UEA-UDF-2023-0262-M, de 29 de septiembre de 2023, el Ing. Hervin Zúñiga, ex fiscalizador de la obra: "REPOTENCIACION DE LA RED ELECTRICA DEL CIPCA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE GENERADORES ELECTRICOS Y UPS", remite la información relacionada a la ejecución y multas de esta obra;

Que, mediante oficio No. 001-UEA-DT-2024 de 03 de enero de 2024, el Ing. Darío Javier Tintín Salazar, Contratista de la obra MCO-UEA-002-2020, remite los informes de los mantenimientos realizados a los tres generadores, por lo que pone en conocimiento de la Fiscalizadora de Obra;

Que, con memorando Nro. UEA-UDF-2024-0027-M de 23 de enero de 2024, la Ing. María Cristina Ochoa Villacreses, Fiscalizadora de la Obra MCO-UEA-002-2020, dirigido al Administrador del Contrato, concluye que se deberá dar trámite a la planilla de liquidación, por aproximadamente un valor Planillado de 93,766.49USD; y, recomienda que, de acuerdo a los rubros de obra que están fuera de su competencia profesional, es necesario un Jefe de fiscalización y un fiscalizador en el área específica: Ing. Eléctrico;

Que, con memorando Nro. UEA-REC-2024-0192-MEM de 02 de febrero de 2024, el Dr. David Sancho Aguilera, Rector de la UEA, designa al Ing. Arturo Pérez, como Técnico Eléctrico de apoyo para la obra: "REPOTENCIACION DE LA RED ELECTRICA DEL CIPCA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE GENERADORES ELECTRICOS Y UPS";

Que, con memorando Nro. UEA-UDF-2024-0080-M de 26 de febrero de 2024, la Ing. María Cristina Ochoa Villacreses, Fiscalizadora de la Obra MCO-UEA-002-2020, remite el Informe Técnico IT-UDF-001-2024-M, en el que recomienda asignar un fiscalizador con el perfil correspondiente al objeto del contrato: "REPOTENCIACIÓN DE LA RED ELECTRICA DEL CEIPA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GENERADORES ELECTRICOS Y UPS", conforme al Art 408-19 NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS;

Que, con oficios Nro. UEA-UMRI-2024-0018-O de 21 de mayo de 2024 y No. UEA-UMRI-2024-0020-O de 22 de mayo de 2024, el Ing. Richard Cueva Coronel, Administrador del Contrato comunica al Ing. Darío Tintín Salazar, Contratista de la obra, la fecha para las pruebas correspondientes de los generadores y UPS, para que asista con su personal técnico;

Que, mediante Informe sobre las Pruebas de los Generadores y UPS, de fecha 30 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. Antonio Alemán Ceruto, concluye y recomienda lo siguiente: "*Observaciones Generales:* • En el generador GEN.Nro.2, la fase A no activa la transferencia automática, lo cual necesita ser revisado y corregido. • El generador



Puyo, 29 de noviembre de 2024

GEN.Nro.3 no pudo ser probado debido a baterías descargadas; es necesario realizar un mantenimiento preventivo para evitar estos inconvenientes. • Recomendaciones: • Realizar una revisión completa del sistema de transferencia automática del generador GEN.Nro.2 para solucionar el problema en la fase A. • Asegurar el mantenimiento regular de las baterías de los generadores para evitar problemas similares al encontrado en el generador GEN.Nro.3. • Coordinar la prueba del UPS con un técnico especialista para asegurar su correcto funcionamiento. Conclusiones Las pruebas realizadas demuestran que los generadores instalados en la obra "Repotenciación de la Red Eléctrica del CEIPA" no cumplen, en general, con los estándares técnicos y operativos requeridos. Siendo necesario corregir los problemas detectados en el generador GEN.Nro.2 y realizar el mantenimiento adecuado para los generadores y el UPS. La continuidad del suministro eléctrico para las cargas críticas del CEIPA depende de la resolución de estos inconvenientes y del seguimiento de las recomendaciones propuestas”;

Que, mediante Informe de Actividades de 30 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. Arturo Pérez Cárdenas Técnico Eléctrico de Apoyo, referente a las observaciones encontradas dentro de la recepción del contrato “REPOTENCIACION DE LA RED ELECTRICA DEL CIPCA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE GENERADORES ELECTRICOS Y UPS”, concluye y recomienda: “(...) Debido a que el contratista no trae los equipos solicitados para la recepción, no es posible dictaminar una conclusión ya que no se pudo realizar las pruebas. • Se recomienda definir como fallida la entrega de los Generadores y UPS ya que, de los 4 aparatos, solo 1 pasó las pruebas básicas de funcionamiento dirigidas por el administrador de contrato”;

Que, con memorando Nro. UEA-UMRI-2024-0132-M de 03 de junio de 2024, el Ing. Richard Cueva Coronel, Administrador del Contrato, notifica al Ing. Darío Tintín Salazar, Contratista de la obra MCO-UEA-002-2020, la fecha para las pruebas correspondientes de los generadores y UPS, para la Recepción Provisional de la obra, el día 11 de junio de 2024 a las 11:30 am;

Que, mediante oficio 015-UEA-DT-2024 de 10 de junio de 2024, el Ing. Darío Tintín Salazar, Contratista de la obra MCO-UEA-002-2020, solicita que se suspenda las pruebas programadas para el día martes 11 de junio de 2024, debido a que tiene programada la visita de los técnicos que van a dar solución al generador de 165kVA y si fuera el caso de necesitar algún repuesto en el transcurso de la semana se procederá a la compra del mismo;

Que, con memorando Nro. UEA-UMRI-2024-0023-O de 12 de junio de 2024, el Ing. Richard Cueva Coronel, Administrador del Contrato, notifica al Ing. Darío Tintín Salazar, Contratista de la obra MCO-UEA-002-2020, que las pruebas de los generadores y UPS, se volverán a realizar el día 19 de junio de 2024 a las 9:00 am en el CEIPA, para la Recepción Provisional de la obra: "REPOTENCIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DEL CIPCA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GENERADORES



Puyo, 29 de noviembre de 2024

ELÉCTRICOS Y UPS";

Que, a través del oficio Nro. 045-UEA-DT-2021, de 18 de junio de 2024, el Ing. Darío Tintín Salazar, Contratista de la obra MCO-UEA-002-2020, solicita que se suspenda las pruebas de los generadores del día de mañana, ya que las vías de acceso hasta la provincia de Pastaza están cerradas, por lo cual no han podido llegar los materiales (relés y contactores de módulo de mando del generador de 165 Kva) para poner en marcha el generador en modo Manual, hasta que se normalice el paso de las vías para poder realizar las pruebas necesarias de los generadores que tuvieron observaciones;

Que, con memorando Nro. UEA-UMRI-2024-0163-M de 18 de junio de 2024, el Ing. Richard Cueva Coronel, Administrador del Contrato, notifica al Ing. Darío Tintín Salazar, Contratista de la obra MCO-UEA-002-2020, que el 26 de junio de 2024 a las 11:00am en el CEIPA se volverán hacer las pruebas de los equipos para la Recepción Provisional de la obra, para lo cual hasta la fecha prevista deberá realizar las correcciones correspondientes";

Que, a través de Informe Técnico DR-EM-024-2024 de 27 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Dimas Rueda Orellana, Especialista de Mantenimiento y el Tlgo. Cristian Arciniega Monta, Supervisor de Mantenimiento Eléctrico, referente a las pruebas realizadas a los generadores y al UPS, el día 26 de junio de 2024, en el Ceipa, concluyen y/o recomiendan lo siguiente: "(...) *que los Generadores de 100 KVA y de 35 KVA funcionan correctamente en el modo manual y automático; pero el Generador de 165 KVA solo funciona en modo automático. Se recomienda dar el mantenimiento correctivo por parte del contratista, tanto del generador de 165KVA como del UPS. No se realizó pruebas de funcionamiento del UPS ya que este no se encuentra en línea. Se recomienda realizar pruebas de sincronización antes de la recepción entre el UPS y el generador , así como la prueba de carga y carga de baterías*";

Que, mediante Informe de Actividades de 28 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Arturo Pérez Cárdenas, Técnico Eléctrico de Apoyo, referente a las observaciones encontradas dentro de la recepción del contrato por "REPOTENCIACION DE LA RED ELECTRICA DEL CIPCA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE GENERADORES ELECTRICOS Y UPS." realizada en el campus CEIPA de la UEA", concluyen y/o recomiendan lo siguiente: "(...) *El UPS de 40kVA NO FUNCIONA, el generador de 165kVA NO FUNCIONA el mando manual, por lo que no cumplen con las especificaciones requeridas por la UEA en la obra MCO-UEA-002-2022 "REPOTENCIACION DE LA RED ELECTRICA DEL CIPCA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE GENERADORES ELECTRICOS Y UPS". • Los generadores de 100kVA y 35kVA funcionan con normalidad en modo automático ante la pérdida de energía y en modo manual.*";



Puyo, 29 de noviembre de 2024

Que, mediante Informe de Comisión de Recepción Provisional de la Obra: “REPOTENCIACION DE LA RED ELECTRICA DEL CIPCA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE GENERADORES ELECTRICOS Y UPS.” de fecha 26 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Richard Cueva Coronel, Administrador del Contrato y la Arq. Ana Muñoz Robalino, en calidad de Delegada, realizada en el campus CEIPA de la UEA”, dentro de las conclusiones y recomendaciones señalan: “1.- De acuerdo a las conclusiones de los informes de los técnicos: a) *INFORME DE ACTIVIDADES*, de fecha 28 de junio de 2024, del Ing. Guillermo Arturo Pérez Cárdenas, Técnico de Apoyo, para la Fiscalización de la obra “REPOTENCIACION DE LA RED ELECTRICA DEL CIPCA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE GENERADORES ELECTRICOS Y UPS”, contratado por servicios profesionales, y b) *INFORME TÉCNICO DR-EM-024-2024*, de fecha 27 de junio de 2024, de los técnicos, Ing. Dimas Rueda Orellana, ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO y Tlgo. Cristian Arciniega, SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO ELECTRICO, se concluye lo siguiente: A).- Se concluye que los Generadores de 100 KVA y de 35 KVA funcionan con normalidad en modo automático ante la pérdida de energía y en modo manual. B).- El UPS de 40kVA no funciona, el generador de 165kVA no funciona el mando manual, por lo que no cumplen con las especificaciones requeridas por la UEA en la obra MCO-UEA-002-2022 “REPOTENCIACION DE LA RED ELECTRICA DEL CIPCA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE GENERADORES ELECTRICOS Y UPS”. C).- El contratista no cumple con el objeto del contrato, por lo tanto no es procedente la recepción provisional de la obra. 2).- Se recomienda la terminación unilateral del contrato, por incumplimiento del contratista, de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica, Art. 92. Terminación de los Contratos.”;

Que, con memorando Nro. UEA-INT-UMRI-2024-0046-M de 15 de agosto de 2024, el Ing. Richard Cueva Coronel, Administrador del Contrato, remite a la Fiscalizadora de la Obra, Informe de Comisión de Recepción Provisional de la Obra: “REPOTENCIACION DE LA RED ELECTRICA DEL CIPCA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE GENERADORES ELECTRICOS Y UPS.” y solicita presente el Informe Técnico-Económico;

Que, a través del oficio UEA-ADM-REP-001-2024 de 30 de agosto de 2024, el Ing. Richard Cueva Coronel, Administrador del Contrato, notifica al Ing. Darío Tintín Salazar, el Informe de Comisión de Recepción Provisional de la Obra: “REPOTENCIACION DE LA RED ELECTRICA DEL CIPCA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE GENERADORES ELECTRICOS Y UPS.” de fecha 26 de julio de 2024, en el cual se concluye que : c) El contratista no cumple con el objeto del contrato, por lo tanto no es procedente la recepción provisional de la obra;

Que, la Ing. María Cristina Ochoa Villacreses, Fiscalizadora de la Obra MCO-UEA-002-2020, remite el Informe de Técnico Fiscalización IT-UDF-026-2024-M de 09 de septiembre de 2024, en el cual establece lo siguiente: “(...)



[IMAGE] .

(...) 7.- **CONCLUSIONES** Por lo antes detallado y junto con la información descrita en este informe, esta fiscalización concluye: - La obra fue culminada el 14 de noviembre de 2022, según **INFORME TÉCNICO ITUDIM-UEA-031-2022**, remitido por el Ing. Hervin Zúñiga, ex fiscalizador de la obra en mención, de fecha 18 de noviembre de 2022, donde remite lo siguiente: “Considerando que la obra es de vital importancia para el crecimiento institucional, se recomienda no ejecutar la terminación de unilateral del contrato, y proceder con la recepción provisional de la obra.” - Mediante Oficio Nro. UEA-ADM-REP-001-2024, de fecha 30 de agosto de 2024, el Administrador de contrato notifica al contratista que no es procedente la recepción provisional, basados en el Informe Técnico de la comisión para la recepción. - Las multas dejaron de acumularse una vez que el Ex fiscalizador realiza el informe de que es procedente la Recepción Provisional **INFORME TÉCNICO ITUDIM-UEA-031-2022**. - Mediante Acta de reunión de obra Nro. 001-MCO-2022, de fecha 13 de julio de 2022, la parte contratante y el contratista firman un compromiso, donde se comprometen al cambio de UPS de 40KVA, el cual sufrió un daño imprevisto. Mediante Acta de reunión de obra Nro. 002-MCO-2022, de fecha 10 de agosto de 2022, la parte contratante y el contratista firman un compromiso, donde se concluye que el UPS de 40KVA se encuentra en proceso de cambio por parte del contratista. Hasta la presente fecha no existe evidencia que el UPS de 40KVA fue reemplazado por un nuevo equipo, por lo que no fue considerado dentro de los valores pendiente de pago de la planilla de avance 4 (liquidación). - Hasta la presente fecha se encuentra pendiente diversas contestaciones del contratista, entre ellas la entrega de la planilla de liquidación, libro de obra y demás documentación habilitante para proceder al pago de la planilla Nro. 4 (liquidación). - El apoyo Técnico designado, Ing. Eléctrico Arturo Pérez, fue quien estuvo al frente de las pruebas de los equipos contratados en la obra: “**REPOTENCIACIÓN DE LA RED ELECTRICA DEL CEIPA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GENERADORES ELECTRICOS Y UPS**”. - De acuerdo con lo analizado dentro del plazo contractual se determina que el contratista ha incurrido en multas por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, generando un valor USD 27,787.11(veinte siete mil setecientos ochenta y siete con 11/100 dólares de los Estados Unidos de América). Que equivale al 12.36% del monto total del contrato, la Entidad debió a su tiempo declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato, como lo indica la **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, artículo 94, numeral 3, por lo que se inobservo lo estipula la Ley. - El contratista debe restituir el valor de 78,601.85 USD (Setenta y ocho mil seiscientos con 85/100 dólares de los Estados Unidos de América). - La planilla de Liquidación asciende a un valor de 57,618.18 UDS, existen observaciones a la planilla de liquidación por lo cual hasta la presente fecha no se ha podido tramitar la solicitud de pago. 7.- **RECOMENDACIONES** Con estos antecedentes y en cumplimiento a mis obligaciones asignadas como fiscalizadora de la obra MCO-UEA-002-2020, cuyo objeto fue: “**REPOTENCIACION DE LA RED ELECTRICA DEL CIPCA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE GENERADORES ELECTRICOS**”



Puyo, 29 de noviembre de 2024

Y UPS”, en vista que el contratista Ing. Darío Tintín no ha cumplido con el objeto contractual, y las multas han sobrepaso lo estipulado en la ley, se recomienda se realice la Terminación Unilateral del Contrato, tomando en cuenta lo dispuesto en los artículos 92, 94 y 95 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Se recomienda la ejecución de pólizas de fiel cumplimiento del contrato, de igual manera al no amortizar el 100% del anticipo entregado para la ejecución de la obra, se recomienda la ejecución de la garantía de buen uso de anticipo entregado y no devengado.”;

Que, mediante Informe de Administración para la Terminación Unilateral del Contrato, Informe Técnico ITUDIM-UEA-018-2024-RC, de 11 de septiembre de 2024, el Ing. Richard Cueva Coronel, Administrador del Contrato, señala: “7. **CONCLUSIONES:** *Mediante Oficio Nro. UEA-ADM-REP-001-2024, de fecha 30 de agosto de 2024, como Administrador de contrato notifico al contratista que no es procedente la recepción provisional, basados en el Informe Técnico de la comisión para la recepción provisional. Las multas dejaron de acumularse una vez que el Ex fiscalizador realiza el informe de que es procedente la Recepción Provisional INFORME TÉCNICO ITUDIM-UEA-031-2022. Mediante Acta de reunión de obra Nro. 001-MCO-2022, de fecha 13 de julio de 2022, la parte contratante y el contratista firman un compromiso, donde se comprometen al cambio de UPS de 40KVA, el cual sufrió un daño imprevisto. Mediante Acta de reunión de obra Nro. 002-MCO-2022, de fecha 10 de agosto de 2022, la parte contratante y el contratista firman un compromiso, donde se concluye que el UPS de 40KVA se encuentra en proceso de cambio por parte del contratista. Hasta la presente fecha no existe evidencia que el UPS de 40KVA fue reemplazado por un nuevo equipo, por lo que no fue considerado dentro de los valores pendiente de pago de la planilla de avance 4 (liquidación). El Ing. Eléctrico Arturo Pérez, apoyo Técnico designado, fue quien estuvo al frente de las pruebas de los equipos contratados en la obra: “REPOTENCIACIÓN DE LA RED ELECTRICA DEL CEIPA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GENERADORES ELECTRICOS Y UPS”. Se determina que el contratista ha incurrido en multas por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, generando un valor USD 27,787.11(veinte siete mil setecientos ochenta y siete con 11/100 dólares de los Estados Unidos de América). Que equivale al 12.36% del monto total del contrato. El contratista debe restituir el valor de 78,601.85 USD (Setenta y ocho mil seiscientos con 85/100 dólares de los Estados Unidos de América). La planilla de Liquidación asciende a un valor de 57,618.18 UDS, existen observaciones a la planilla de liquidación por lo cual hasta la presente fecha no se ha podido tramitar la solicitud de pago. 8. **RECOMENDACIONES** Con lo expuesto en este informe y en cumplimiento a mis obligaciones asignadas como Administrador del Contrato de la obra MCO-UEA-002-2020, cuyo objeto fue: “REPOTENCIACION DE LA RED ELECTRICA DEL CIPCA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE GENERADORES ELECTRICOS Y UPS”, en vista que el contratista Ing. Darío Javier Tintín Salazar, no ha cumplido con el objeto contractual, y las multas han sobrepaso lo estipulado en la ley, se recomienda se realice la Terminación Unilateral del Contrato, tomando en cuenta lo dispuesto en los*



Puyo, 29 de noviembre de 2024

artículos 92, 94 y 95 de la *LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*. Recomiendo la ejecución de pólizas de fiel cumplimiento del contrato, de igual manera al no amortizar el 100% del anticipo entregado para la ejecución de la obra, se recomienda la ejecución de la garantía de buen uso de anticipo entregado y no devengado”;

Que, a través de memorando Nro. UEA-INT-UMRI-2024-0083-M de 11 de septiembre de 2024, el Ing. Richard Cueva Coronel, Administrador del Contrato, solicita a la máxima autoridad, autorice el trámite de terminación unilateral del contrato Nro. MCO-UEA-002-2020, referente a la obra: “REPOTENCIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DEL CIPCA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GENERADORES ELÉCTRICOS Y UPS”, cuyo contratista es el Ing. Civil. Darío Javier Tintín Salazar, para lo cual adjunta el Informe de fiscalización IT-UDF-026-2024-M e Informe Técnico ITUDIM-UEA-018-2024-RC;

Que, mediante memorando Nro. UEA-INT-REC-2024-0268-M de 16 de septiembre de 2024, el Dr. David Sancho Aguilera, Rector de la UEA, dispone a la Procuraduría General realice la resolución de terminación unilateral del contrato Nro. MCO-UEA-002-2020, referente a la obra: “REPOTENCIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DEL CIPCA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GENERADORES ELÉCTRICOS Y UPS”;

Que, con Alcance Informe de Técnico Fiscalización IT-UDF-026-2024-M, de 03 de octubre de 2024, la Ing. Cristina Ochoa Villacreses, Fiscalizadora de la Obra, establece: “3.- AVANCE FÍSICO

DESCRIPCIÓN	MONTO	ESTADO
Planilla de avance 1	34,319.37	Pagado CUR 4044 del 2021
Planilla de avance 2	54,254.85	Pagado CUR 4081 del 2021
Planilla de avance 3	34,599.65	Pagado CUR 1896 del 2022
Planilla de avance 4 (Liquidación)	57,618.18	Solicitud al contratista las correcciones en documentación.
TOTAL	180,792.05	

$$\text{Porcent. ejecutado} = \frac{180,792.05}{224,803.3}$$

Porcentaje ejecutado =80,42%



Cuadro de rubros y cantidades.

No.	Rubro / Descripción	Unidad	P. Unitario	Cantidad	Total
CASETA PARA CAMARA DE TRANSFORMACION No 1					
OBRA CIVIL					
1	REPLANTEO Y NIVELACION PARA ESTRUCTURAS MENORES	M2	1.19	53.75	63.96
2	EXCAVACION SIN CLASIFICAR (INCL. DESALOJO)	M3	5.75	53.75	309.06
3	RELLENO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO MINADO EN SITIO	M3	4.81	55.25	265.75
4	LOSA MACIZA E=20 cm H.A. f'c=210 KG/CM2 (INC. MALLA ELECTROSOLDADA 10X10X6mm)	M2	55.09	46.89	2,583.17
5	PLATINA 6"x1/4"	U	15.66	6.00	93.96
6	ESTRUCTURA METALICA EN VIGAS, CORREAS Y COLUMNETAS	KG	4.19	688.61	2,885.28
7	ACERO DE REFUERZO F'Y= 4200 KG/CM2	KG	1.99	11.99	23.86
8	CUBIERTA DE GALVALUMEN E=3MM	M2	10.16	68.40	694.94
9	CUNETETA DE DRENAJE H.S. TIPO U f'c=180kg/cm2 e=7cm a=30cm	M	17.64	15.94	281.18
10	REJILLA DE METALICA (ANGULO Y HIERRO D=14mm a=30 cm)	M	25.46	13.29	338.36
11	BORDILLO H.S. F' C= 180 KG/CM2	M	14.62	6.90	100.88
12	MURO DE HORMIGÓN CICLÓPEO(50% H.S.F' C=180 KG/CM2-50%P) INC. ENC	M3	152.87	0.62	94.78
13	CONTRAPISO H.S. E= 7 CM F' C=180 KG/CM2	M2	14.21	1.13	16.06
14	MAMPOSTERIA BLOQUE e=10 cm	M2	15.02	35.80	537.72
15	ENLUCIDO VERTICAL (INCLUYE FILOS)	M2	12.54	75.25	943.64
16	EMPASTADO VERTICAL INTERIOR Y EXTERIOR	M2	4.38	74.90	328.06
17	PINTURA SATINADA INTERIOR/EXTERIOR	M2	6.14	74.90	459.89
18	PROTECTOR DE MALLA ELECTROSOLDADA 10x10x6mm (INC. MARCO)	M2	18.21	22.24	404.99
19	PUERTA DE TOL Y MALLA ELECTROSOLDADA 10X10X6mm (40%TOL +60%MALLA)	M2	92.80	5.17	479.78
20	PUNTO DE ILUMINACIÓN NORMAL	U	26.61	1.00	26.61
21	TOMACORRIENTES DOBLES 110 V	U	32.63	1.00	32.63
22	LUMINARIA LED 2X18 W	U	53.78	1.00	53.78
ACOMETIDAS DE RED ELECTRICA					
23	REUBICACION DE TRANSF. MONO. 37.5 KVA (INCL. ACCESORIOS)	U	236.97	1.00	236.97
24	BAIANTE DE TRANSFORMADOR TUBO RIG.DE 4" x 6 m (INCL. SUJET)	M	16.46	18.00	296.28
25	REPLANTEO Y NIVELACION PARA RED ELECTRICA	M	0.15	46.20	6.93
26	EXCAVACION SIN CLASIFICAR (INCL. DESALOJO)	M3	5.75	23.10	132.83
27	CAJAS DE REVISION H.S. (1.20X0.80) TAPA MARCO Y CERCO ANGULO ACERO	U	113.33	3.00	339.99
28	TUBERIA DE CANALIZACION PVC 4" TIPO ELECTRICO	M	10.83	134.25	1,453.93
29	ACOMETIDA ELECTRICA 2(2#1/0TTU)+2(1/0THHN)	M	48.18	124.70	6,008.05
GENERADORES Y ACCESORIOS					
30	SUMINISTRO E INSTALACION DE GENERADOR TRIFASICO DE 100 KVA 220/127V MODIFICADO A MONOFASICO CABINADO INSONORO	U	23,861.65	1.00	23,861.65
31	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICO DE 250 A 100 KVA	U	2,315.08	1.00	2,315.08
32	MALLA PUESTA A TIERRA DE 5X5M CON 8 VARILLAS DE ALTA CAMADA 1.80M CON CONDUCTOR DESNUDO CU 1/0	U	1,503.10	1.00	1,503.10
33	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE DE COMBUSTIBLE GASOLINERA	U	1,315.70	1.00	1,315.70
CASETA PARA CAMARA DE TRANSFORMACION No 2					
VIA DE ACCESO					
34	EXCAVACION SIN CLASIFICAR (INCL. DESALOJO)	M3	5.75	120.00	690.00
35	RELLENO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO MINADO EN SITIO	M3	4.81	180.00	865.80
OBRA CIVIL					
36	REPLANTEO Y NIVELACION PARA ESTRUCTURAS MENORES	M2	1.19	53.75	63.96
37	EXCAVACION SIN CLASIFICAR	M3	5.75	53.75	309.06
38	RELLENO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO MINADO EN SITIO	M3	4.81	55.25	265.75
39	LOSA MACIZA E=20 cm H.A. f'c=210 KG/CM2 (INC. MALLA ELECTROSOLDADA 10X10X6mm)	M2	55.09	46.89	2,583.17
40	PLATINA 6"x1/4"	U	15.66	6.00	93.96
41	ESTRUCTURA METALICA EN VIGAS, CORREAS Y COLUMNETAS	KG	4.19	688.61	2,885.28
42	ACERO DE REFUERZO F'Y= 4200 KG/CM2	KG	1.99	11.99	23.86
43	CUBIERTA DE GALVALUMEN E=3MM	M2	10.16	68.40	694.94
44	CUNETETA DE DRENAJE H.S. TIPO U f'c=180kg/cm2 e=7cm a=30cm	M	17.64	15.94	281.18
45	REJILLA DE METALICA (ANGULO Y HIERRO D=14mm a=30 cm)	M	25.46	13.29	338.36
46	BORDILLO H.S. F' C= 180 KG/CM2	M	14.62	6.90	100.88
47	MURO DE HORMIGÓN CICLÓPEO(50% H.S.F' C=180 KG/CM2-50%P) INC. ENC	M3	152.87	0.62	94.78
48	CONTRAPISO H.S. E= 7 CM F' C=180 KG/CM2	M2	14.21	1.13	16.06
49	MAMPOSTERIA BLOQUE e=10 cm	M2	15.02	35.80	537.72
50	ENLUCIDO VERTICAL (INCLUYE FILOS)	M2	12.54	75.25	943.64
51	EMPASTADO VERTICAL INTERIOR Y EXTERIOR	M2	4.38	74.90	328.06
52	PINTURA SATINADA INTERIOR/EXTERIOR	M2	6.14	74.90	459.89
53	PROTECTOR DE MALLA ELECTROSOLDADA 10x10x6mm (INC. MARCO)	M2	18.21	22.24	404.99
54	PUERTA DE TOL Y MALLA ELECTROSOLDADA 10X10X6mm (40%TOL +60%MALLA)	M2	92.80	5.17	479.78
55	PUNTO DE ILUMINACIÓN NORMAL	U	26.61	1.00	26.61
56	TOMACORRIENTES DOBLES 110 V	U	32.63	1.00	32.63
57	LUMINARIA LED 2X18 W	U	53.78	1.00	53.78
ACOMETIDAS DE RED ELECTRICA					
58	BAIANTE DE TRANSFORMADOR TUBO RIG.DE 4" x 6 m (INCL. SUJET)	M	16.46	18.00	296.28
59	REPLANTEO Y NIVELACION PARA RED ELECTRICA	M	0.15	110.94	16.64
60	EXCAVACION SIN CLASIFICAR (INCL. DESALOJO)	M3	5.75	27.24	156.63
61	CAJAS DE REVISION H.S. (60X60) TAPA MARCO Y CERCO ANGULO ACERO	U	78.21	5.00	391.05
62	CAJAS DE REVISION H.S. (1.20X0.80) TAPA MARCO Y CERCO ANGULO ACERO	U	113.33	3.00	339.99
63	TUBERIA DE CANALIZACION PVC 4" TIPO ELECTRICO	M	10.83	321.19	3,478.49
64	ACOMETIDA ELECTRICA 3(2#2/0TTU)+2(1/0THHN)	M	74.21	114.00	8,459.94
65	ACOMETIDA ELECTRICA 1(3#1/0TTU)+1(1/0THHN)+1/0 DESNUDO	M	40.50	149.40	6,050.70
66	ACOMETIDA ELECTRICA DISTRIBUCION UPS 1(3#4TTU)+1(1#6THHN)+1#8 DESNUDO	M	14.44	60.50	873.62
67	ACOMETIDA ELECTRICA DISTRIBUCION UPS 1(3#2TTU)+1(1#4THHN)+1#8 DESNUDO	M	19.82	48.50	961.27
GENERADORES Y ACCESORIOS					
68	TABLERO DE DISTRIBUCION PRINCIPAL 1.50x0.60x0.40	U	3,154.27	1.00	3,154.27
69	SUMINISTRO E INSTALACION DE GENERADOR TRIFASICO DE 165 KVA 220/127V CABINADO INSONORO	U	34,599.65	1.00	34,599.65
70	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICO DE 630 A 165 KVA TRIFASICA	U	4,249.10	1.00	4,249.10
71	MALLA PUESTA A TIERRA DE 5X5M CON 8 VARILLAS DE ALTA CAMADA 1.80M CON CONDUCTOR DESNUDO CU 1/0	U	1,503.10	1.00	1,503.10
72	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE DE COMBUSTIBLE GASOLINERA	U	1,315.70	1.00	1,315.70
SOTERRAMIENTO Y POSTES ELECTRICO					



73	REPLANTEO Y NIVELACION PARA RED ELECTRICA	M	0.15	216.90	32.54
74	EXCAVACION SIN CLASIFICAR (INCL. DESALOJO)	M3	5.75	52.80	303.60
75	CAJAS DE REVISION H.S. (60X60) TAPA MARCO Y CERCO ANGULO ACERO	U	78.21	7.00	547.47
76	TUBERIA DE CANALIZACION PVC 4" TIPO ELECTRICO	M	10.83	210.50	2,279.72
77	ACOMETIDA ELECTRICA 3(1#2/0TTU)+1(1/0THHN)	M	39.38	260.00	10,238.80
78	EXCAVACION DE HUECOS PARA POSTES	U	9.61	10.00	96.10
79	POSTE DE ALUMB. PUBLICO 9.00 m INSTALADO	U	245.79	10.00	2,457.90
80	LAMPARA DE ALUMBARDO PUBLICO 150 W	U	327.17	10.00	3,271.70
81	INSTALACION TENSOR TIERRA A POSTE	U	89.23	1.00	89.23
82	RETIRADA DE RED DE BAJA TENSION	M	1.22	0.00	0.00
83	TABLERO DE DISTRIBUCCION 0.50x0.60x0.40	U	1,668.04	1.00	1,668.04
ADECUACION DE TDP LABORATORIO AMBIENTAL					
84	BORDILLO H.S. F' C= 180 KG/CM2	M	14.62	1.80	26.32
85	MAMPOSTERIA BLOQUE e=10 cm	M2	15.02	2.00	30.04
86	ENLUCIDO VERTICAL (INCLUYE FILOS)	M2	12.54	4.00	50.16
87	EMPASTADO VERTICAL INTERIOR Y EXTERIOR	M2	4.38	4.00	17.52
88	PINTURA SATINADA INTERIOR/EXTERIOR	M2	6.14	4.00	24.56
89	PROTECTOR DE MALLA ELECTROSOLDADA 10x10x6mm (INC. MARCO)	M2	18.21	6.00	109.26
UPS Y ACCESORIOS					
90	SUMINISTRO E INSTALACION DE UPS DE 40 KVA	U	35,883.26	0.00	0.00
91	TABLERO DE DISTRIBUCCION REGULADO 0.50x0.60x0.40	U	1,770.93	1.00	1,770.93
92	SUBTABLERO DE 12 PUNTOS (INCLUYE PICADA DE PARED)	U	171.27	4.00	685.08
93	TOMACORRIENTES DOBLES 110 V (REGULADO)	U	43.86	4.00	175.44
94	SALIDA ESPECIAL 220 V	U	37.63	6.00	225.78
ADECUACION DE CUARTO DE UPS					
95	DERROCAMIENTO Y DESALOJO DE MAMPOSTERIA e=10 cm	M2	26.92	2.10	56.53
96	MAMPOSTERIA BLOQUE e=10 cm	M2	15.02	16.28	244.53
97	ENLUCIDO VERTICAL (INCLUYE FILOS)	M2	12.54	32.55	408.18
98	EMPASTADO VERTICAL INTERIOR Y EXTERIOR	M2	4.38	32.55	142.57
99	PINTURA SATINADA INTERIOR/EXTERIOR	M2	6.14	32.55	199.86
100	VENTANA DE ALUMINIO(INC. VIDRIO 6 mm)	M2	75.99	0.00	0.00
101	PUERTA PANELADA TABLERO RH a=0.90 m h=2.00 m	U	265.05	0.00	0.00
102	SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT 18000BTU	U	1,894.87	1.00	1,894.87
103	SUM-INST. EXTINTORES PORTATILES DE 10 LBS	U	35.33	5.00	176.65
CASETA PARA CAMARA DE GENERACION No 3					
VIA DE ACCESO					
104	EXCAVACION SIN CLASIFICAR (INCL. DESALOJO)	M3	5.75	83.52	480.24
105	RELLENO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO MINADO EN SITIO	M3	4.81	91.18	438.58
OBRA CIVIL					
106	REPLANTEO Y NIVELACION PARA ESTRUCTURAS MENORES	M2	1.19	32.64	38.84
107	EXCAVACION SIN CLASIFICAR	M3	5.75	32.64	187.68
108	RELLENO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO MINADO EN SITIO	M3	4.81	32.64	157.00
109	LOSA MACIZA E=20 cm H.A. F'c=210 KG/CM2 (INC. MALLA ELECTROSOLDADA 10X10X6mm)	M2	55.09	32.01	1,763.43
110	PLATINA 6"x14"	U	15.66	4.00	62.64
111	ESTRUCTURA METALICA EN VIGAS, CORREAS Y COLUMNETAS	KG	4.19	342.00	1,432.98
112	ACERO DE REFUERZO F'Y= 4200 KG/CM2	KG	1.99	7.99	15.90
113	CUBIERTA DE GALVALUMEN E=3MM	M2	10.16	32.70	332.23
114	CUNETETA DE DRENAJE H.S. TIPO U F'c=180kg/cm2 e=7cm a=30cm	M	17.64	2.10	37.04
115	REJILLA DE METALICA (ANGULO Y HIERRO D=14mm a=30 cm)	M	25.46	2.10	53.47
116	MAMPOSTERIA BLOQUE e=10 cm	M2	15.02	20.88	313.62
117	ENLUCIDO VERTICAL (INCLUYE FILOS)	M2	12.54	43.04	539.72
118	EMPASTADO VERTICAL INTERIOR Y EXTERIOR	M2	4.38	43.04	188.52
119	PINTURA SATINADA INTERIOR/EXTERIOR	M2	6.14	43.04	264.27
120	PROTECTOR DE MALLA ELECTROSOLDADA 10x10x6mm (INC. MARCO)	M2	18.21	15.22	277.16
121	PUERTA DE TOL Y MALLA ELECTROSOLDADA 10X10X6mm (40%TOL +60%MALLA)	M2	92.80	4.40	408.32
122	PUNTO DE ILUMINACION NORMAL	U	26.61	1.00	26.61
123	TOMACORRIENTES DOBLES 110 V	U	32.63	1.00	32.63
124	LUMINARIA LED 2X18 W	U	53.78	1.00	53.78
ACOMETIDAS DE RED ELECTRICA					
125	EXCAVACION DE HUECOS PARA POSTES	U	9.61	1.00	9.61
126	POSTE DE ALUMB. PUBLICO 9.00 m INSTALADO	U	245.79	1.00	245.79
127	INSTALACION TENSOR TIERRA A POSTE	U	89.23	0.00	0.00
128	TENDIDO Y REGULADO DE CABLE TRIPLEX 3#2 ASCR	M	2.54	70.00	177.80
129	BAJANTE DE TRANSFORMADOR TUBO RIG. DE 4" x 6 m (INCL. SUJET)	M	16.46	0.00	0.00
130	CAJAS DE REVISION H.S. (60X60) TAPA MARCO Y CERCO ANGULO ACERO	U	78.21	1.00	78.21
131	TUBERIA DE CANALIZACION PVC 4" TIPO ELECTRICO	M	10.83	7.65	82.85
132	ACOMETIDA ELECTRICA 1(2#4TTU)+1(1#4THHN)	M	11.36	0.00	0.00
GENERADORES Y ACCESORIOS					
133	SUMINISTRO E INSTALACION DE GENERADOR MONOFASICO DE 35 KVA 110/220V CABINADO INSONORO	U	14,959.73	1.00	14,959.73
134	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICO DE 100 A 35 KVA	U	829.46	1.00	829.46
135	TABLERO DE DISTRIBUCCION 0.50x0.60x0.40	U	1,668.04	1.00	1,668.04
136	MALLA PUESTA A TIERRA DE 5X5M CON 8 VARILLAS DE ALTA CAMADA 1.80M CON CONDUCTOR DESNUDO CU 1/0	U	1,503.10	1.00	1,503.10
					TOTAL:
					180,792.05

4.- **CONCLUSIONES** Por lo antes detallado y junto con la información descrita en este informe, esta fiscalización concluye: - La planilla de Liquidación asciende a un valor de 57,618.18 UDS, existen observaciones notificadas al contratista, por lo cual hasta la presente fecha no se ha podido tramitar el pago. - El avance físico corresponde al 80.42% con respecto al monto total contratado.”, y en vista que el contratista Ing. Darío Tintín no ha cumplido con el objeto contractual, y las multas han sobrepaso lo estipulado



Puyo, 29 de noviembre de 2024

en la ley, recomienda se realice la Terminación Unilateral del Contrato, tomando en cuenta lo dispuesto en los artículos 92, 94 y 95 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA y la ejecución de las pólizas;

Que, a través de memorando Nro. UEA-INT-PG-2024-0130-M de 09 de octubre de 2024, la Procuraduría General de la UEA, remite el criterio jurídico a la máxima autoridad, recomendando que: “(...) *considerando que la Universidad Estatal Amazónica interrumpió el proceso de terminación unilateral iniciado con oficio UEA-REC-2022-0046-OFI de 23 de marzo de 2022, al haber autorizado la recepción provisional de la Obra, esta Procuraduría asesora y recomienda iniciar un nuevo proceso de terminación unilateral del Contrato MCO-UEA-002-2020, considerando los incumplimiento en la ejecución del contrato, conforme lo señalado por la Comisión de Recepción Provisional de la Obra, Administrador de Contrato y Fiscalizador de la Obra y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 94, numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual se notificará al contratista Ing. Darío Javier Tintín Salazar sobre la decisión de terminación unilateral del contrato, con base a lo determinado el Art. 95 de la Ley ibidem y 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (vigente a la fecha de la celebración del Contrato No. MCO-UEA-002-2020), referente a la Notificación y Trámite de Terminación Unilateral del Contrato, debiendo adjuntar los Informes del Administrador de Contrato y Fiscalizador de la Obra*”;

Que, mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux, a través del Oficio Nro. UEA-REC-2024-0843-OFI de 15 de octubre de 2024, la máxima autoridad de la U.E.A., procedió a notificar al Ing. Darío Javier Tintín Salazar, con el inicio de la terminación unilateral del contrato Nro. MCO-UEA-002-2020 correspondiente a la “REPOTENCIACION DE LA RED ELECTRICA DEL CIPCA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE GENERADORES ELECTRICOS Y UPS”, de conformidad con el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece el proceso de Terminación Unilateral, concediéndole el término de 10 días para subsanar los inconvenientes detectados.;

Que, mediante correo electrónico de 16 de octubre de 2024, el Ing. Richard Cueva Coronel, Administrador del Contrato, remite al Ing. Darío Javier Tintín Salazar, el Oficio Nro. UEA-REC-2024-0843-OFI, de fecha 15 de octubre de 2024, para los fines pertinentes.

Que, a través de certificación CER-UEA-SG-Nro-0545-2024, de 08 de noviembre de 2024, el Abg. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez, Secretario General de la UEA, certifica: “*Que, el Ing. DARIO JAVIER TINTIN SALAZAR, contratista de la obra denominada: "REPOTENCIACION DE LA RED ELECTRICA DEL CIPCA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE GENERADORES ELECTRICOS Y UPS". MCO-UEA-002-2020, y una vez que se han revisado los archivos que reposan en esta Institución de Educación Superior, se colige que el referido contratista no ha presentado*



Puyo, 29 de noviembre de 2024

ningún documento por los medios oficiales establecidos para el efecto. Importante certificar que en las fechas referidas es decir desde el 15 de octubre de 2024 hasta la presente fecha no se registra ingreso alguno (...);

Que, mediante Memorando Nro. UEA-INT-UMRI-2024-0136-M de 12 de noviembre de 2024, el Ing. Richard Cueva Coronel, Administrador del Contrato MCO-UEA-002-2020, informa a la máxima autoridad que: “*Conforme la verificación Nro. CER-UEA-SG-Nro-0545-2024, se constata que el contratista Ing. Darío Javier Tintín Salazar, hasta el 08 de noviembre de 2024, dentro del término concedido no ha ingresado ningún documento referente a la subsanación de los inconvenientes detectados, así como también, se verifica que en mi correo institucional no he recibido documento alguno por parte del contratista(...)*”, por lo solicita que se continúe con la terminación unilateral de la obra: “**REPOTENCIACION DE LA RED ELECTRICA DEL CIPCA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE GENERADORES ELECTRICOS Y UPS**”.

Que, mediante Memorando Nro. UEA-INT-REC-2024-0527-M de 14 de noviembre de 2024, el Dr. David Sancho Aguilera, Rector de la Universidad Estatal Amazónica, dispone a la Procuraduría General continuar con los trámites institucionales correspondientes que permitan terminar unilateralmente la obra **REPOTENCIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DEL CIPCA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GENERADORES ELÉCTRICOS Y UPS**.

Que, hasta la presente fecha el contratista Ing. Civil. Darío Javier Tintín Salazar, no ha entregado a la Universidad Estatal Amazónica, la obra debidamente funcional.

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 94 numerales 1 y 3; 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Art. 146 del Reglamento General de aplicación; la Norma Estatutaria de la U.E.A.; y sobre la base de la documentación que consta en el expediente de este proceso;

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR la Terminación Unilateral del Contrato MCO-UEA-002-2020, cuyo objeto es la “**REPOTENCIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DEL CIPCA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GENERADORES ELÉCTRICOS Y UPS**”, celebrado entre la Universidad Estatal Amazónica y el Ing. Civil. Darío Javier Tintín Salazar, suscrito el 10 de noviembre de 2020, en virtud de que el Contratista ha incurrido en las causales contempladas en el Artículo 94 en los numerales 1 “Por incumplimiento del contratista” y 3 cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; en concordancia con lo establecido en los numerales 19.01 y 19.02 de la “**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**” del Contrato MCO-UEA-002-2020; y, en cumplimiento del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, de acuerdo con los Informes Técnicos de Fiscalización y Administración de



Puyo, 29 de noviembre de 2024

Contrato, que sustentan el presente acto administrativo.

Artículo 2.- DECLARAR CONTRATISTA INCUMPLIDO al Ing. Civil. Darío Javier Tintín Salazar, con RUC 1500771843001, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 19, y artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 146 (actual Art. 311) del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente a la fecha de suscripción del Contrato, por no haber cumplido con las obligaciones estipuladas en el Contrato MCO-UEA-002-2020.

Artículo 3.- SOLICITAR al Administrador del contrato y Fiscalizador de la Obra MCO-UEA-002-2020, elaboren la liquidación económica en coordinación con el Departamento de la Dirección Financiera, de conformidad con el artículo 95 y 146 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General vigente a la fecha de suscripción del Contrato, respectivamente.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad de Contratación Pública, oficie con el contenido de la presente resolución al Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo previsto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente a la fecha de suscripción del Contrato, con la finalidad de que se inscriba en el Registro de Incumplimientos al Ing. Civil. Darío Javier Tintín Salazar, en calidad de Contratista.

Artículo 5.- NOTIFICAR con la presente Resolución al contratista Ing. Civil. Darío Javier Tintín Salazar, en la dirección electrónica: dariojaviertintin@yahoo.es, del cual el Contratista ha enviado documentación a la Universidad Estatal Amazónica, todo esto de conformidad con lo señalado en el Art. 164 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 6.- CONCEDER el término legal de (10) diez días, contados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de esta resolución conforme lo determinado en el Art. 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente a la fecha de suscripción del Contrato, para que el Ing. Civil. Darío Javier Tintín Salazar, con número de RUC 1500771843001, pague a la Universidad Estatal Amazónica, bajo las prevenciones de ley, los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada. Vencido el término señalado, de no efectuarse el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo determinado en el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente a la fecha de suscripción del Contrato.



Puyo, 29 de noviembre de 2024

Artículo 7.- DISPONER a la Dirección Financiera, si el contratista no cumpliera con el pago en el término legal establecido, requiera inmediatamente por escrito a la garante ASEGURADORA DEL SUR, para que, en el término de 10 días contados desde el día siguiente de la recepción del requerimiento, ejecute las garantías correspondientes y pague a la Universidad Estatal Amazónica los valores liquidados, incluyendo los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador.

Artículos 8.- NOTIFICAR a la compañía ASEGURADORA DEL SUR con el contenido de la presente Resolución; y, los informes técnico y económico emitidos por el Administrador del Contrato y Fiscalizadora.

Artículo 9.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la Universidad Estatal Amazónica.

Artículo 10.- ENCARGAR la ejecución de la presente resolución a la Dirección Financiera, Coordinación de Contratación Pública y al Ing. Richard Cueva Coronel, Administrador del Contrato MCO-UEA-002-2020.

Publíquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, República del Ecuador, a los 29 de noviembre de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Dr. David Sancho Aguilera
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

Referencias:

- UEA-INT-PG-2024-0211-M

Anexos:

- propuesta_de_resolucion_terminacion_unilateral_001_0960696001732627291.docx
- 78_uea-int-umri-2024-0136-m.pdf
- propuesta_de_resolucion_terminacion_unilateral_001.docx
- 79_uea-int-rec-2024-0527-m.pdf
- 78.1_captura_de_pantalla_2024-11-11_085929.png
- 76_uea-rec-2024-0843-ofi_notificacion_terminacion.pdf
- 75_uea-int-pg-2024-0130-m_informe_juridico.pdf
- 74.3_hoja_de_ruta_uea-int-umri-2024-0107-m.pdf
- 74.2_uea-int-udf-2024-0130-m-signed_0084863001727986477.pdf
- 74_alcance_informe_terminacion_anticipada_mco-uea-002-2020_alcance-signed_0189222001727986467.pdf
- 74.1_uea-int-umri-2024-0104-m.pdf
- 77.2_uea-int-umri-2024-0128-m_(1)_1.pdf
- 77.1_uea-int-sg-2024-0144-m.pdf
- 77_cer-uea-sg-nro-0545-2024.pdf
- 76.1_correo_notificacion_contratista.pdf
- 66_informe_actividades_ing_arturo_perez_recepcion_2-signed_(1).pdf
- 73_uea-int-rec-2024-0268-m.pdf



- 72._uea-int-umri-2024-0083-m.pdf
- 71._informe_tecnico_itudim-uea-018-2024-rc_11-09-2024.pdf
- 70.1._uea-int-udf-2024-0086-m-signed.pdf
- 70._informe_de_técnico_fiscalizaciÓn_it-udf-026-2024-m_09-09-2024.pdf
- 69._oficio_nro._uea-adm-rep-001-2024_30-08-2024.pdf
- 68._uea-int-umri-2024-0046-m_15-08-2024.pdf
- 67._informe_de_comision_de_recepcion_26-07-2024.pdf
- 65.1._correo_cueva_coronel_richard_de_dimas_27-06-2024_-_outlook.pdf
- 61_015-uea-dt-2024_0962243001732114637.pdf
- 65._informe_técnico_dr-em-024-2024_0734377001732114646.pdf
- 64.1._uea-udf-2024-0223-m-signed.pdf
- 64._uea-umri-2024-0163-m_0535375001732114644.pdf
- 63.1._correo_cueva_coronel_richard_perez_18-06_2024_-_outlook.pdf
- 63._oficio_045-uea-dt-2021.pdf
- 62.2._correo_cueva_coronel_richard_12-06-2024_-_outlook.pdf
- 62.1._uea-udf-2024-0213-m-signed.pdf
- 62._uea-umri-2024-0023-o_12-06-2024.pdf
- 60.2._correo_cueva_coronel_richard_03-06-2024-_outlook.pdf
- 57.9._uea-umri-2024-0009-o_20-03-2024.pdf
- 60.1._uea-udf-2024-0198-m.pdf
- 60._uea-umri-2024-0132-m_03-06-2024.pdf
- 59.1._uea-umri-2024-0127-m_31-05-2024.pdf
- 59._informe_ing_arturo_perez_recepción-signed_(1).pdf
- 58._informe_gener_30_mayo_2024_ceruto-signed.pdf
- 57.10._correo_cueva_coronel_richard_20-03-2024.pdf
- 57.8._correo_cueva_coronel_richard_15-03-2024_-_outlook.pdf
- 57.7._uea-umri-2024-0064-m_28-02-2024.pdf
- 57.6._uea-udf-2024-0099-m-signed_(1).pdf
- 55.3._uea-umri-2024-0027-m_06-02-2024.pdf
- 57.5._uea-umri-2024-0123-m_22-05-2024.pdf
- 57.4._uea-umri-2024-0115-m_13-05-2024.pdf
- 57.3._uea-umri-2024-0116-m_16-05-2024.pdf
- 57.2._uea-udf-2024-0176-m_15-05-2024.pdf
- 57.1._uea-umri-2024-0020-o_22-05-2024.pdf
- 57._uea-umri-2024-0018-o_21-05-2024.pdf
- 56.2._uea-umri-2024-0049-m_28-02-2024.pdf
- 56.1._informe_técnico_it-udf-001-2024-m-26-02-2024.pdf
- 56._uea-udf-2024-0080-m_26-02-2024.pdf
- 51.4._uea-ddfm-2023-0428-m.pdf
- 55.2._uea-umri-2024-0026-m_02-02-2024.pdf
- 55.1._uea-umri-2024-0008-m_24-01-2024.pdf
- 55._uea-rec-2024-0192-mem_02-02-2024.pdf
- 54._uea-udf-2024-0027-m_23-01-2024.pdf
- 53.1._informe_generadores_ceipa-16-11-2023signed.pdf
- 53_001-uea-dt-2024_0663957001732114316.pdf
- 52.1._uea-udf-2023-0236-m-signed.pdf
- 52._uea-udf-2023-0262-m.pdf
- 51_3_uea-ddfm-2023-0149-m_0359221001732114312.pdf
- 49.1._uea-umri-2023-0019-o.pdf
- 51.3._uea-ddfm-2023-0149-m.pdf
- 51.2._uea-umri-2023-0405-m.pdf
- 51.1._uea-umri-2023-0309-m.pdf
- 51._uea-umri-2023-0268-m.pdf
- 50.1_inspeccion_de_mantenimiento_de_generadores.pdf
- 50._ticket-uea-2023-0382.pdf
- 49.3._correo_cueva_coronel_richard_-_outlook.pdf
- 49.2._uea-umri-2023-0023-o.pdf
- 49._uea-umri-2023-0017-o.pdf
- 44._uea-rec-2023-0084-mem.pdf
- 48.1._santa_clara_27_de_marzo_del_2023-signed.pdf
- 48._uea-umri-2023-0012-o.pdf
- 47.1._informe_tecnico_itudim-uea-001-2023-rc-signed.pdf



- 47_uea-udim-2023-0125-m_0417772001732114025.pdf
- 46_uea-udim-2023-0113-m-signed.pdf
- 45_uea-udim-2023-0008-o.pdf
- 43_uea-udim-2023-0006-o_0010936001732114019.pdf
- 44.1_uea-udim-2023-0100-m.pdf
- 43.1_uea-udim-2023-0007-o.pdf
- 39.2_uea-udim-2022-0797-m.pdf
- 38_048-uea-dt-2022.pdf
- 39_uea-udim-2022-0934-m-signed.pdf
- 39.1_informe_tecnico_itudim-uea-030-2022-signed.pdf
- 40_uea-udim-2022-0942-m-signed_0477825001732113918.pdf
- 40.1_informe_itudim-uea-031-2022-signed.pdf
- 40.2_uea-rec-2022-1013-mem.pdf
- 40.3_motores_para_generadores.pdf
- 41_uea-rec-2022-1066-mem.pdf
- 42_acta_de_reuniones_en_obra_geneadores_21-12-2022.pdf
- 35_acta_de_reunion_002-mco-2022.pdf
- 37_uea-pg-2022-0204-mem.pdf
- 37.2_uea-udim-2022-0631-m.pdf
- 36.5_uea-udim-2022-0686-m.pdf
- 36.4_uea-rec-2022-0531-mem.pdf
- 36.3_uea-pg-2022-0174-mem.pdf
- 36.2_uea-udim-2022-0538-m.pdf
- 36.1_uea-udim-2022-0653-m-signed.pdf
- 36_informe_tecnico_itudim-uea-018-2022-signed_0449442001732113833.pdf
- 37.1_uea-pg-2022-0266-mem.pdf
- 30.5_a3_informe_itudim-uea-004-2022-signed.pdf
- 34.1_uea-rec-2022-0474-mem.pdf
- 34_uea-pg-2022-0138-mem.pdf
- 32_uea-udim-2022-0331-m.pdf
- 31_uea-rec-2022-0093-ofi_0967941001732113752.pdf
- 30.9_a7_catálogo_generadores_gen_power.pdf
- 30.8_a6_aprobacion_de Equipos.pdf
- 30.7_a5_acta_de_reunion_no_01.pdf
- 30.6_a4_oficio_045-dt-uea-2022.pdf
- 33_acta_de_reunion_001-mco-2022.pdf
- 30.1_informe_tecnico_itudim-uea-010-2022-signed-signed.pdf
- 30.3_a1_informe_itudim-uea-020-2021-signed.pdf
- 30.2_uea-rec-2022-0348-mem.pdf
- 30_uea-udim-2022-0295-m-signed.pdf
- 29_oficio_045-dt-uea-2022.pdf
- 28.4_uea-rec-2022-0217-mem.pdf
- 28.3_y_30.4_a2_informe_itudim-uea-009-2022-signed.pdf
- 28.2_uea-udim-2022-0176-m-signed.pdf
- 28.2_uea-udim-2022-0004-o.pdf
- 28.1_uea-udim-2022-0176-m.pdf
- 28_uea-rec-2022-0048-ofi_0096386001732113275.pdf
- 26.1_correo_cueva_coronel_richard.pdf
- 26_comunicacion_11-04-2022.pdf
- 25_uea-rec-2022-0046-ofi_0660592001732113270.pdf
- 27_recibido_oficio_uea-rec-2022-0046-ofi.pdf
- 23_oficio_no_020-uea-cv-2022.pdf
- 22.1_informe_económico_tin_tin_repotenciación_mco-uea-002-2020_a_marzo_de_2022-signed.pdf
- 22_uea-dfin-2022-0186-m_0391853001732113197.pdf
- 21.1_i.t._para_informe_jurídico-informe_tecnico_itudim-uea-004-2022.pdf
- 21_uea-udim-2022-0092-m_0203847001732113195.pdf
- 20_1_informe_técnico_itudim-uea-005-2022_0115991001732113194.pdf
- 20_uea-udim-2022-0099-m_0037991001732113193.pdf
- 19_uea-udim-2022-0058-m_0968107001732113191.pdf
- 18_informe_de_admi_de_contrato_repotenciación_no_05-signed_0859240001732113190.pdf
- 24_uea-pg-2022-0004-ofi_0621986001732113200.pdf
- 17_uea-udim-2022-0004-o_0102022001732113114.pdf



Puyo, 29 de noviembre de 2024

- 16_1__multas-informe_tecnico_itudim-uea-001-2022_0985042001732113112.pdf
- 16__uea-udim-2022-0003-o_0873062001732113111.pdf
- 15.4.__uea-udim-2021-0665-m-signed.pdf
- 15_3__informe_tecnico_itudim-uea-_032-2021-signed_0656646001732113109.pdf
- 15_2__uea-udim-2021-0666-m_0547916001732113108.pdf
- 15.1.__multas-informe_tecnico_itudim-uea-_029-2021-signed.pdf
- 15__uea-udim-2021-0025-o_0323394001732113106.pdf
- 14_3__informe_económico_tin_tin_repotenciación_mco-uea-002-2020-signed_0254510001732113105.pdf
- 14_2__uea-dfin-2021-0556-m_0151407001732113104.pdf
- 12_1__multas-informe_tecnico_itudim-uea-_028-2021-signed_0017047001732113043.pdf
- 12__uea-udim-2021-0022-o_0911959001732113041.pdf
- 11_1__multas-informe_tecnico_itudim-uea-_027-2021-signed_0792230001732113040.pdf
- 11__uea-udim-2021-0021-o_0696202001732113039.pdf
- 10_2__uea-pg-2021-0257-mem-respuesta_final_0605500001732113038.pdf
- 10.1.__uea-rec-2021-0679-mem.pdf
- 14__uea-udim-2021-0024-o_0220000001732113045.pdf
- 14_1__uea-pg-2021-0291-mem_0287888001732113046.pdf
- 10__uea-udim-2021-0019-o_0444516001732113036.pdf
- 13__informe_de_administración_no_04-signed_0145974001732113044.pdf
- 8__uea-udim-2021-0017-o_0961402001732112059.pdf
- 9.1__informe_tecnico_itudim-uea-_026-2021-signed0102893001632923252.pdf
- 9__uea-udim-2021-0018-o_0685131001732112066.pdf
- 8.5__uea-rec-2021-0637-mem.pdf
- 8.4__informe_tecnico_itudim-uea-022-2021-signed.pdf
- 8.3__uea-udim-2021-0447-m-signed.pdf
- 8.2__040-uea-dt-2021.pdf
- 8.1__informe_tecnico_itudim-uea-_021-2021-signed.pdf
- 6_1__informe_tecnico_itudim-uea-_019-2021-signed0466479001630336131_0836500001732111755.pdf
- 7_1__informe_itudim-uea-020-2021-signed_0139341001732111759.pdf
- 7_3__uea-udim-2021-0380-m-signed_0330859001732111761.pdf
- 7__uea-rec-2021-0587-mem_0030920001732111758.pdf
- 6.2__uea-udim-2021-0371-m-signed.pdf
- 7_2__oficio_no_020-dt-uea-2021_0247899001732111760.pdf
- 1__contrato_mco-uea-002-2020_0815723001732111634.pdf
- 4__uea-udim-2021-0013-o_0749363001732111640.pdf
- 3.1.__multas-informe_tecnico_itudim-uea-_015-2021-signed.pdf
- 3__uea-udim-2021-0012-o_0312183001732111637.pdf
- 6__uea-udim-2021-0015-o_0301911001732111645.pdf
- 2__anticipo_sr_tintin_(1).pdf
- 5_1__informe_tecnico_itudim-uea-_017-2021-signed_0202491001732111644.pdf
- 5__uea-udim-2021-0357-m_0091522001732111643.pdf
- 4.1__informe_tecnico_itudim-uea-_016-2021-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster Mauricio Javier Villarroel León - **Procurador General** - / Señora Ingeniera Maria Cristina Ochoa Villacreses - **Analista de Desarrollo Físico Semi Senior** - /